



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA
CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO
DE LA CIUDAD DE TOLEDO
EL DÍA 4 DE JUNIO DE 2014**

ASISTENTES:

CONCEJALES:

D^a. PALOMA HEREDERO NAVAMUEL.
D. ANTONIO GUIJARRO RABADÁN.
D^a. ANA M^a. SAAVEDRA REVENGA.
D. GABRIEL GONZÁLEZ MEJÍAS.
D^a. ANA ISABEL FERNÁNDEZ SAMPER.
D. JESÚS ÁNGEL NICOLÁS RUIZ.

CONCEJAL-SECRETARIO:

D. RAFAEL PEREZAGUA DELGADO.

SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO:

D. JERÓNIMO MARTÍNEZ GARCÍA.

En las Casas Consistoriales de la ciudad de Toledo, siendo las dieciocho horas y diez minutos del día cuatro de junio de dos mil catorce; bajo la Presidencia de la Sra. Vicealcaldesa, D^a. Paloma Heredero Navamuel, ante la ausencia del titular motivada por el cumplimiento de otras obligaciones propias de su cargo; se reunieron los Sres. arriba nominados, miembros de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo, asistidos por el Sr. Concejal-Secretario, D. Rafael Perezagua Delgado, y por el Sr. Secretario General de Gobierno, D. Jerónimo Martínez García; al objeto de celebrar sesión ordinaria del citado órgano Corporativo, para el ejercicio de las atribuciones que le corresponden de conformidad con el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en su redacción dada por la Ley 57/03, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, y cuyo Orden del Día fue reglamentariamente cursado.

No asisten: el Excmo. Sr. Alcalde-Presidente, D. Emiliano García-Page Sánchez y D. Francisco-Javier Nicolás Gómez.

Abierto el Acto por la Presidencia, se procede a la deliberación y decisión de los asuntos incluidos en el siguiente



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

ORDEN DEL DÍA

1º.- APROBACIÓN DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.-

Conocido el Borrador del Acta de la sesión anterior, celebrada con carácter de ordinaria el día 28 de mayo de 2014 –que se ha distribuido con la convocatoria- es aprobado por unanimidad de los Sres. asistentes.

ÁREA DE PRESIDENCIA

2º.- INTERPOSICIÓN DE ACCIONES JUDICIALES CONTRA EL REAL DECRETO 270/2014, DE 11 DE ABRIL (B.O.E. 12-04-2014), POR EL QUE SE APRUEBA EL PLAN HIDROLÓGICO DE LA PARTE ESPAÑOLA DE LA DEMARCACIÓN HIDROGRÁFICA DEL TAJO.-

A instancias de este Ayuntamiento, D. Francisco Delgado Piqueras y D^a. Isabel Gallego Córceles, Catedrático y Profesora Titular, respectivamente, de Derecho Administrativo de la Universidad de Castilla-La Mancha; han elaborado una “NOTA EJECUTIVA” del citado Real Decreto 270/2014, cuyo contenido estima que pudiera lesionar los legítimos intereses y competencias de este municipio y presentar visos de ilegalidad. En cuyo caso, se consulta sobre el procedimiento adecuado para su impugnación y posibilidad de asumir la defensa jurídica.

Vistas las alegaciones formuladas por este Ayuntamiento en la tramitación del citado Plan Hidrológico, así como los acuerdos adoptados por el Consejo Local de Medio Ambiente y la moción del Pleno Municipal incluida en las propuestas derivadas del debate del estado de la ciudad celebrado el día 18 de noviembre de 2013; la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

- **Autorizar que la defensa legal del Ayuntamiento interponga el correspondiente recurso contra el referido Real Decreto ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo.**

ÁREA DE GOBIERNO DE HACIENDA, PROMOCIÓN ECONÓMICA Y EMPLEO

3º.- ASUNTOS DE PERSONAL (CONVOCATORIA DE UN PROCESO SELECTIVO PARA LA COBERTURA CON FUNCIONARIO INTERINO DE UNA PLAZA VACANTE DE TÉCNICO EN GESTIÓN DE ZONAS VERDES).-

La Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda “retirar del Orden del Día” el presente punto.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

4º.- ADHESIÓN A LA PROPUESTA DE LIQUIDACIÓN PRESENTADA ANTE EL JUZGADO DE LO MERCANTIL DE TOLEDO POR LA ADMINISTRACIÓN CONCURSAL DE LA SOCIEDAD “TORREBARBIA GESTIÓN, S.L.”.-

En relación con el asunto objeto del presente apartado del Orden del Día, la Tesorera Municipal informa lo siguiente:

La sociedad TORREBARBIA GESTIÓN, S.L. está en concurso de acreedores declarado en Auto de 30 de abril de 2009 del Juzgado de lo Mercantil de Toledo.

En el momento de la declaración del concurso, la mercantil no tenía deudas pendientes con el Ayuntamiento de Toledo.

La primera comunicación de deudas se realizó el 11 de octubre de 2011, en donde se ponían en conocimiento del administrador concursal y del Juzgado, las deudas que el Ayuntamiento de Toledo tenía frente a la sociedad y se solicitaba su debida calificación e inclusión como deudas del concurso.

De entre las deudas que se le comunican, se encuentran dos liquidaciones por Impuesto de Bienes Inmuebles. La liquidación 20112745900IU09L000077 y la liquidación 20112745900IU09L000076 se realizan en base a una comunicación de la Dirección General del Catastro de mayo de 2011, expediente 00062641.45/2010, iniciado el 25 de noviembre de 2011, de alteración física de un bien inmueble, que fue notificado a Torrebarbia el 5 de mayo de 2011. Las liquidaciones contienen los IBIs de 2008 al 2011 por el terreno sito en la calle Ventalomar.

Las deudas se incluyen con la calificación que la tesorería pide en la lista de acreedores concursales. El total de la deuda reconocida del concurso asciende a 253.735,43.-€.

La sociedad mercantil TORREBARBIA GESTIÓN, S.L. ha presentado una proposición que tiene por objeto una quita en los créditos.

La empresa presenta esta propuesta al Juzgado con quitas para todos los acreedores. El Banco CLM acepta una quita del 40%, la AEAT y TSGSS aceptan la quita de los créditos ordinarios y subordinados.

La propuesta hecha al Ayuntamiento supone:

- ✓ El pago del 100%, crédito calificado como privilegiado especial, que son los IBIs: 156.928,76 €.
- ✓ El pago del IAE y la Tasa de gestión de residuos, que son privilegiados generales en un 50%: 47.653,34 € y 750€; así como a quita del 50% calificado como ordinario.
- ✓ La plusvalía que se pudiera generar en caso de llevarse a cabo la venta del inmueble, que se ha estimado en 168.186,90 €, sería pagada en un 50%; aceptando una quita por el otro 50%.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

La sociedad TORREBARBIA GESTIÓN, S.L. no es propietaria de otros bienes en Toledo aparte del que pretende vender, bien que se encuentra hipotecado por Banco CLM. El Ayuntamiento no tiene realizada traba alguna sobre los bienes de la sociedad que puedan ser objeto de una ejecución singular.

La administración concursal ha presentado una propuesta de liquidación, quedando ahora a la expensa de la adhesión de la mayoría necesaria para su aprobación.

La AEAT, la TGSS y el banco CLM han dado su conformidad a la propuesta.

Desde el punto de vista de la Tesorería, el cobro de los importes adeudados por una concursada es bastante complicado en el caso de que la sociedad vaya a liquidación. La liquidación implica la venta de los activos, que con carácter general, se venden muy a la baja o tardan bastante tiempo en ser saldados, con lo que el pago de las deudas a los acreedores no está garantizado ni en tiempo ni en importe.

La solución propuesta permite, en este caso, cobrar casi todos los créditos (el 81%), con una quita del 19%.

La quita se cifra en 48.403,34 € y el cobro en 205.332,09 €.

Aparte estaría el IIVTNU que se cobraría al 50%.

Se acompaña como documentación de este expediente:

- ✓ Comunicaciones realizadas al administrador sobre las deudas.
- ✓ Listado sobre el reconocimiento y calificación de las deudas.
- ✓ Propuesta de liquidación.

De conformidad con la propuesta que, sobre la base de lo anteriormente expuesto, suscribe la Tesorera Municipal; esta Junta de Gobierno de la ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

- **Autorizar la adhesión a la propuesta de liquidación presentada ante el Juzgado de lo Mercantil de Toledo por la Administración concursal de la sociedad “TORREBARBIA GESTIÓN, S.L.”.**

5º.- EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITO Nº 14/2014 (GENERACIÓN DE CRÉDITO).-

Documentación, entre otra, que obra en el expediente:

1. Propuesta de la Unidad Gestora de Cultura.
2. Partida/s objeto de generación de crédito.
3. Concepto/s económico/s de ingreso que financian la modificación.
4. Importe de la modificación.
5. Documentación acreditativa de los compromisos de aportación.
6. Informe de la Oficina Presupuestaria.
7. Informe de la Intervención General Municipal (Rfª. nº 1.898).



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

Habida cuenta de la documentación de que se deja hecha referencia, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

- ✓ **Aprobar el Expediente de Modificación de Crédito Nº 14/2014, bajo la modalidad de Generación de Crédito; por importe de 104.039,00 euros.**

6º.- CESIÓN EN PRECARIO DE VIVIENDA MUNICIPAL SITA EN C/ CEDENA Nº 4-1º DERECHA.-

ANTECEDENTES

PRIMERO.- Contrato de cesión en precario, de fecha 19.05.2010, por periodo de 2 años, prorrogable por otros 2 más.

Es objeto del contrato el uso como vivienda para la familia de D. Pedro Motos Bargas y D^a. Raquel Jiménez Montes.

SEGUNDO.- Contrato prorrogado por periodo de 2 años, es decir hasta el 19.05.2014, según acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno de 27.02.2013.

TERCERO.- Dictamen de la Ponencia Técnica de Patrimonio celebrada el 26.05.2014, en la que se acuerda elevar a la Junta de Gobierno propuesta de adjudicación de la vivienda que vienen ocupando en régimen de precario, en las mismas condiciones que ostenta en la actualidad; que se sustancian en lo siguiente:

- La adjudicación deberá materializarse en el correspondiente contrato de cesión en precario por periodo de 2 años, prorrogable por otros 2 a contar desde el 19.05.2014.
- Deberá firmar con los Servicios Sociales Municipales nuevo acuerdo adicional de inserción social, vinculado al contrato.
- Asimismo deberá continuar con el depósito de vivienda en función de los ingresos familiares.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

- Normativa reguladora de “cesiones en precario” aprobada por la Comisión Municipal de Gobierno en su sesión de 26.10.2000.

De conformidad con la propuesta que formula la Unidad Gestora del Servicio de Patrimonio y Contratación con el visto bueno de la Concejalía Delegada del Área; la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

PRIMERO.- Adjudicar a favor de D. Pedro Motos Bargas y D^a. Raquel Jiménez Montes la vivienda municipal que vienen ocupando sita en la C/ Cedena nº 4, 1º Derecha; por un periodo de dos años, prorrogable por otros 2, a contar desde el 19 de mayo de 2014.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

SEGUNDO.- Dicha adjudicación se materializará en el correspondiente contrato de cesión en precario, debiéndose firmar con los Servicios Sociales Municipales acuerdo adicional de inserción social, vinculado al contrato; que prevé depósito de vivienda en función de los ingresos familiares.

7º.- CESIÓN EN PRECARIO DE LA VIVIENDA MUNICIPAL Nº 7 SITA EN EL CEMENTERIO MUNICIPAL.-

ANTECEDENTES

PRIMERO.- Contrato de cesión en precario, de fecha 15.05.2012, por periodo de 2 años, prorrogable por otros 2 más.

Es objeto del contrato el uso como vivienda para la familia de Fouzia El Idrissi El Yalloulli.

SEGUNDO.- Dictamen de la Ponencia Técnica de Patrimonio celebrada el 26.05.2014, en la que se acuerda elevar a la Junta de Gobierno propuesta de prórroga del contrato de cesión en precario de la vivienda referenciada por periodo de 2 años, es decir hasta el 15.05.2016

FUNDAMENTOS DE DERECHO

- ✓ Normativa reguladora de “cesiones en precario” aprobada por la Comisión Municipal de Gobierno en su sesión de 26.10.2000.
- ✓ La posibilidad de prórroga por dos años prevista en la estipulación tercera del contrato de cesión en precario suscrito.

De conformidad con la propuesta que formula la Unidad Gestora del Servicio de Patrimonio y Contratación con el visto bueno de la Concejalía Delegada del Área, en base a cuanto queda expuesto; la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

- ✚ **Prorrogar por periodo de dos años, hasta el 15 de mayo de 2016, el contrato de cesión en precario suscrito con Fouzia El Idrissi El Yallouli relativo a la vivienda municipal identificada con el nº 7 del Cementerio Municipal.**

8º.- CESIÓN EN PRECARIO DE LOCALES DE LA JUNTA MUNICIPAL DE DISTRITO DE STA. Mª DE BENQUERENCIA.-

PRIMERO.- Con fecha 6 de marzo de 2013, por acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo, se acuerda la autorización de cesión de locales de la Junta Municipal de Distrito de Santa María de Benquerencia, por un periodo de 1 año; en los términos y a las asociaciones detalladas en la propuesta del Concejal-Presidente de la Junta de Distrito.

SEGUNDO.- Con fecha 14 de enero de 2014 el Concejal-Presidente de la Junta de Distrito propone se prorrogue durante un periodo de 1 año a contar desde el 1 de enero de 2014, la cesión de uso en precario de los locales municipales, en los términos señalados en la propuesta que se adjunta.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

TERCERO.- La Ponencia Técnica de Patrimonio celebrada en 26 de mayo de 2014 dictamina favorablemente la propuesta indicada.

De conformidad con la propuesta que en base a lo expuesto formula la Unidad Gestora del Servicio de Patrimonio y Contratación con el visto bueno de la Concejalía Delegada del Área, y en virtud de la normativa reguladora de uso de los centros municipales; la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

✚ Autorizar la cesión en precario de los locales municipales ubicados en el Centro Social de Santa María de Benquerencia, por un periodo de 1 año, hasta el 31.12.2014; a favor de las asociaciones que se detallan en el siguiente cuadro:

ASOCIACION	NIF	LOCAL	Nº EXPTE
ASOC. CULTURAL "ONDA POLÍGONO" Nº 8	G-45246543	CESIÓN CASA CULTURA CENTRO SOCIAL POLIVALENTE STA. Mª BENQUERENCIA (LOCAL)	131
ASOCIACIÓN PROVINCIAL TOLEDANA DE FAMILIAS NUMEROSAS Nº 293	G-45634201	CESIÓN CENTRO SOCIAL POLIVALENTE STA Mª DE BENQUERENCIA (SALA Nº 13)	293
ASOC. DE MUJERES Y SALUD POR EL CLIMATERIO "MUSA" Nº 173;	G-45459799	CESIÓN CENTRO SOCIAL POLIVALENTE STA. Mª BENQUERENCIA SALA Nº 15 COMPARTIDO.	133
ASOC. ENFERMOS FIBROMIALGIA Y SÍNDROME DE FATIGA CRÓNICA DE TOLEDO Nº 286	G-45631397		134
ASOC. AMIGOS DEL PUEBLO SAHARAUI DE TOLEDO Nº 288	G-45504461		136
ASOC. PENSIONISTAS. Y PREJUBILADOS ALCATEL-STANDARD ELÉCTRICA TOLEDO Nº 163	G-45207677	CESIÓN CENTRO SOCIAL POLIVALENTE STA. Mª BENQUERENCIA (SALA Nº 22)	139
ASOC. VECINOS "EL TAJO" Nº 2	G-45016821	CESIÓN CENTRO SOCIAL POLIVALENTE STA. Mª BENQUERENCIA SALA Nº 24)	140
ASOC. VEREDA U.D:P. Nº 84	G-45357712	CESIÓN CENTRO SOCIAL POLIVALENTE STA. Mº BENQUERENCIA (SALA Nº 14)	141
ASOC. EMOCIO, EMOCIONES Y TIEMPO LIBRE. Nº 210	G-45555810	CESIÓN CENTRO SOCIAL POLIVALENTE STA. Mª BENQUERENCIA (BAJOS ESCENARIO PUERTA 3, SALA 2)	142
CLUB PETANCA STA. Mª DE BENQUERENCIA Nº 81	G-4535844	CESIÓN CENTRO SOCIAL POLIVALENTE STA. Mª BENQUERENCIA (BAJOS ESCENARIO PUERTA 1, SALA 2)	144
C.D.E. TRANSPLANTADOS CLM Nº 233	G-45390168	CENTRO SOCIAL POLIVALENTE STA Mª BENQUERENCIA (SALA Nº 23 COMPARTIDO)	147
ASOCIACIÓN PEÑA LOS DEL BANCO- ACTIVIDADES PREPARATORIAS CARNAVALES Nº 247	G-45678489	BAJOS ESCENARIO CENTRO SOCIAL BENQUERENCIA (PUERTA 1 SALA 1)	153-3
ASOC. PROGRESISTA AMIGOS DEL POLÍGONO (CAMBIO DENOMINACIÓN ANTES "AMIGOS PROGRESISTAS RIBERA DEL TAJO) Nº 147	G-45397080	CESIÓN CENTRO SOCIAL POLIVALENTE STA. Mº BENQUERENCIA (LOCAL BIBLIOTECA)	149



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

9º.- RECHAZO DE PROPOSICIÓN FORMULADA, PROPUESTA DE CLASIFICACIÓN DE OFERTAS Y REQUERIMIENTO DE DOCUMENTACIÓN A LA PROPOSICIÓN MÁS VENTAJOSA; EN RELACIÓN CON EL PROCEDIMIENTO NEGOCIADO CON PUBLICIDAD CON TRAMITACIÓN ORDINARIA CONVOCADO PARA LA ADJUDICACIÓN DE “ADECENTAMIENTO PREVIO Y EXPLOTACIÓN DE UN ESTABLECIMIENTO HOSTELERO (QUIOSCO DE BEBIDAS) Y SU CORRESPONDIENTE TERRAZA CON MARQUESINA EN EL PARQUE DE RECAREDO EN TOLEDO”.-

PRESUPUESTO MÁXIMO DE LICITACIÓN DEL CONTRATO/TIPO DE LICITACIÓN: SE ESTABLECE EN CONCEPTO DE CANON ANUAL DE OCUPACIÓN UN TIPO DE LICITACIÓN DE 9.714,51 EUROS/ANUALES, AL ALZA, MÁS EL I.V.A. CORRESPONDIENTE.

PLAZO DE EJECUCIÓN/DURACIÓN DEL CONTRATO: UN (1) AÑO CONTADO A PARTIR DE LA FORMALIZACIÓN DEL ACTA DE ENTREGA DE LOS TERRENOS, CON POSIBILIDAD DE PRÓRROGA EXPRESA POR UN (1) AÑO MÁS; DOS (2) AÑOS EN TOTAL INCLUIDA LA PRÓRROGA.

ANUNCIO CONVOCATORIA EN EL PERFIL DE CONTRATANTE: 6 DE MAYO DE 2014.

FIN PLAZO PRESENTACIÓN PROPOSICIONES: 21 DE MAYO DE 2014, A LAS 14:00 HORAS.

PROPOSICIONES FORMULADAS: Las que se relacionan a continuación:

- Plica número 1, con el número 16.042 del Registro General, que suscribe la empresa “HOSTOL SERVICIOS TURÍSTICOS, S.L.”.-
- Plica número 2, con el número 16.046 del Registro General, que suscribe la empresa “EMBRUJO TOLEDO, S.L.”.-
- Plica número 3, con el número 16.050 del Registro General, que suscribe la empresa “ENEBRO FRANCHISSING, S.L.”.-

En fecha 29 de mayo de 2014, se reúne en sesión ordinaria la Junta de Contratación. Vista la documentación que integra el expediente, entre otra:

- Certificado expedido por la Secretaría General de Gobierno en fecha 21 de mayo en curso, sobre las plicas presentadas.
- Acta de la Ponencia Técnica de Contratación de fecha 22 de mayo de 2014 relativa al examen y calificación de la documentación acreditativa de la “capacidad para contratar” de los tres (3) licitadores presentados, y en la que se propone el rechazo de la proposición formulada por “EMBRUJO TOLEDO, S.L.”, al contener dicho sobre “A” la oferta económica.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

- Diligencia expedida por el Servicio de Contratación y Patrimonio en la que se pone de manifiesto la procedencia de rechazar la proposición formulada por “EMBRUJO TOLEDO, S.L.”, por cuanto dicho licitador ha incluido dentro del sobre “A” la oferta económica.

La **Junta de Contratación acuerda proponer al órgano de contratación el rechazo de la proposición formulada por “EMBRUJO TOLEDO, S.L.” en base a los motivos expuestos anteriormente.**

A continuación, en acto público, se procede a la apertura de los sobres “C” de las dos (2) proposiciones admitidas, dado que el único criterio de adjudicación resulta ser el precio; con el resultado siguiente:

- “**HOSTOL SERVICIOS TURÍSTICOS, S.L.**”: Ofrece la cantidad de 13.300 euros de principal, más 2.793 euros de I.V.A. (16.093 euros en total).
- “**ENEBRO FRANCHISING CO, S.L.**”: ofrece la cantidad de 13.111 euros de principal, más 2.753,31 euros de I.V.A. (15.864,31 euros en total).

De conformidad con la propuesta que formula la Junta de Contratación a la vista de todo lo anterior y una vez realizada la ponderación del único criterio de adjudicación (precio); esta Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

PRIMERO.- Rechazar la proposición formulada por “EMBRUJO TOLEDO, S.L.” por cuanto dicho licitador ha incluido dentro del sobre “A” la oferta económica.

SEGUNDO.- Clasificar a los dos (2) licitadores admitidos como sigue a continuación:

- 1) “**HOSTOL SERVICIOS TURÍSTICOS, S.L.**”: 100 PUNTOS.
- 2) “**ENEBRO FRANCHISING CO, S.L.**”: 94,73 PUNTOS.

TERCERO.- Requerir a “**HOSTOL SERVICIOS TURÍSTICOS, S.L.**” a fin de que en un plazo máximo de diez (10) días hábiles cumplimente los siguientes extremos:

- a) **Constitución de garantía definitiva en el importe de 6.650 euros.**
- b) **Certificados de estar al corriente de pago en obligaciones tributarias, de seguridad social y de no tener deuda pendiente con el Excmo. Ayuntamiento de Toledo.**
- c) **Toda la documentación relacionada en la cláusula 7 del Pliego de Prescripciones Técnicas.**



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

10º.- APROBACIÓN DE GASTO EN FASE “AD”, CUADRO DE CARACTERÍSTICAS DE PLIEGO “TIPO” Y PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS MEDIANTE PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD, EN RELACIÓN A LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO RELATIVO A “PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, SOPORTE Y ACTUALIZACIÓN DE LICENCIAS SAP”; Y ADJUDICACIÓN A UN TERCERO DETERMINADO POR RAZONES TÉCNICAS O ARTÍSTICAS.-

UNIDAD GESTORA: Servicio Municipal de Informática.

PROCEDIMIENTO: Negociado sin publicidad y adjudicación a un tercero predeterminado por razones técnicas.

PLAZO DE EJECUCIÓN: un (1) año, con posibilidad de prórroga por 1 más; 2 en total incluido el período de prórroga.

IMPORTE: total anual, IVA INCLUIDO: 23.940,43 €.

TERCERO PREDETERMINADO: “SAP ESPAÑA, S.A.”.

DOCUMENTACIÓN QUE INTEGRA EL EXPEDIENTE:

- Propuesta de Gasto en fase “AD”, que se eleva a la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo.
- Informe justificativo de la contratación propuesta que se concreta en el apartado b) del cuadro de características del Pliego “Tipo” de cláusulas administrativas, basado en la titularidad (fabricante, diseñador y propietario intelectual) del sistema aplicativo.
- Pliego de Cláusulas Administrativas y de Prescripciones Técnicas en orden a regir el contrato.
- Acta de la Ponencia Técnica de Contratación de 26-05-2014 acreditativa de la “capacidad para contratar” del tercero propuesto como adjudicatario.
- Documento contable acreditativo a la existencia de crédito suficiente y adecuado para acometer el gasto propuesto.
- Informe jurídico favorable suscrito por la Jefa del Servicio de Patrimonio y Contratación en fecha 2 de junio de 2014.
- Fiscalización conforme de la Intervención General Municipal (Rfª. nº 1.911).

Examinada la documentación arriba detallada, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

PRIMERO.- Aprobar un gasto total anual por importe de 23.940,43 € (I.V.A. incluido).

SEGUNDO.- Aprobar el cuadro de características de Pliego “Tipo” y el Pliego de Prescripciones Técnicas elaborados para regir la contratación mediante procedimiento negociado sin publicidad de la “PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, SOPORTE Y ACTUALIZACIÓN DE LICENCIAS SAP”.

TERCERO.- Adjudicar los servicios objeto del presente contrato a la empresa “SAP ESPAÑA, S.A.”, por razones técnicas.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

11º.- APROBACIÓN DEL PROGRAMA PARA ATENDER NECESIDADES URGENTES QUE AFECTAN AL FUNCIONAMIENTO DE SERVICIOS ESENCIALES MEDIANTE LA CONTRATACIÓN DE 155 DESEMPLEADOS.-

ANTECEDENTES:

- ❖ Expediente de contratación de 155 trabajadores dentro del programa “Atender necesidades urgentes que afectan a servicios esenciales de competencia municipal.”
 - **Modalidad de contrato:** Por obra o servicio determinado
 - **Duración del contrato:** 3 meses.
 - **Finalización:** Antes del 31-12.2014.
 - **Presupuesto estimado:** 505.871,17 euros.

- ❖ Informes técnicos emitidos en relación con el expediente de referencia, en los que se justifica la urgencia y el carácter inaplazable de las necesidades en materia de personal que afectan al funcionamiento de sus servicios (Anexo I); emitidos por:
 - Jefe de Servicio de Obras, Infraestructuras y Medio Ambiente (20-05-2014).
 - Director de Programas de Conservación y Restauración del Patrimonio Histórico y el Entorno Urbano (19-05-2014).
 - Técnica de Turismo (21-05-2014).
 - Gerente del Patronato Deportivo Municipal (15-05-2014).

- ❖ Informe de fiscalización “con reparos” formulado por la Intervención Municipal en fecha 26-05-2014 (Rfª. 1.725, de fecha 21-05-2014).

- ❖ Acuerdo adoptado por este Órgano corporativo en fecha 28 de mayo de 2014, cuya parte dispositiva dice:
“.....**Primero.- Aprobar el carácter urgente e inaplazable de las necesidades que afectan al funcionamiento de los servicios esenciales de competencia municipal, según los informes técnicos (ANEXO I) que lo acreditan.**
Segundo.- Calificar como servicios municipales de carácter esencial los proyectos de actuación recogidos en el Anexo II, referidos a los servicios mínimos de prestación obligatoria comprendidos en el art. 26 de la Ley de Bases de Régimen Local; y como sectores prioritarios de actividad recogidos en el citado anexo y referidos a la promoción turística y conservación del patrimonio, en el año que se conmemora el IV Centenario de El Greco.”



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

- ❖ Petición de nuevo informe de fiscalización realizado por el Concejal-Delegado de Empleo, de fecha 30-05-2014, sobre la base de los términos acordados por la Junta de Gobierno en sesión de 28 de mayo de 2014 y los nuevos informes aportados por los Técnicos Municipales.
- ❖ Informe suscrito por el Sr. Secretario General de Gobierno en relación con el reparo suspensivo emitido por la Intervención General Municipal; en el que concluye que **no se han omitido en el expediente trámites esenciales que justifiquen el reparo suspensivo formulado por la Intervención Municipal, pudiendo la Alcaldía resolver las discrepancias planteadas en el expediente, levantando los reparos.**
- ❖ **Decreto nº 1470 dictado por la Alcaldía-Presidencia, resolviendo las discrepancias planteadas en el expediente y levantando de los reparos formulados por la Intervención General Municipal.**

Por cuanto queda expuesto, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

PRIMERO.- Aprobar el “Programa para atender necesidades urgentes e inaplazables que afectan al funcionamiento de servicios esenciales de competencia municipal, mediante la contratación temporal de desempleados”, y los distintos Proyectos de Actuación que se contemplan en el mismo (ANEXO II); así como la asignación al Director de Programas de Empleo, Escuela Taller y Restauración, de las funciones de dirección y coordinación del mismo.

SEGUNDO.- Aprobar las Bases Reguladoras para la contratación temporal de personas desempleadas, para la ejecución de los distintos Proyectos de Actuación (ANEXO III).

TERCERO.- Autorizar el gasto por importe de 505.871,17.-€ de los cuales 370.897.-€ corresponden a salarios y 134.974,17.-€ corresponden a seguridad social; con cargo a las partidas presupuestarias 21304 241B 13100 y 21304 241B 16000, respectivamente, del Presupuesto General de la Corporación.

CUARTO.- Facultar al Concejal Delegado de Empleo para el desarrollo de lo establecido en las Bases Reguladoras.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

**ÁREA DE GOBIERNO DE URBANISMO,
VIVIENDA E INFRAESTRUCTURAS**

12º.- RECURSO DE REPOSICIÓN CONTRA ACUERDO DE FECHA 26-02-2014 SOBRE RESOLUCIÓN DEFINITIVA DEL CONTRATO DE CONCESIÓN ADMINISTRATIVA DE USO DE BIEN DE DOMINIO PÚBLICO MUNICIPAL PARA LA CONSTRUCCIÓN Y EXPLOTACIÓN DE UN CENTRO DE RECEPCIÓN DE TURISTAS”.-

Con respecto al asunto referido en el epígrafe, por la Jefa del Servicio de Patrimonio y Contratación se emite el presente informe basado en los siguientes extremos:

PRIMERO.- La Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo en sesión de fecha 26 de febrero de 2014 acordó la resolución definitiva del contrato referenciado en el epígrafe suscrito con “GRIMO 3113, S.L.”, en base a la declaración de disolución del contratista según Auto de 22-10-2013 dictado en el concurso ordinario 400/2011.

SEGUNDO.- Contra el expresado acuerdo con fecha 14-05-2014 formula recurso de reposición D. Jesús González Sánchez, basado en las siguientes alegaciones:

1.- *Determina su posición de subcontratista, en función de acuerdo de la JGCT de 13-06-2013, manteniendo en consecuencia relación jurídica con GRIMO 3113, S.L.*

2.- *Que en función de la expresada relación jurídica el centro se ha mantenido abierto manteniendo la seguridad del edificio y el valor comercial.*

3.- *Que la resolución del contrato administrativo no tiene otro cauce que el de la Ley concursal, por lo que lo procedente ante cualquier pretensión de afectar los bienes de la concursada, es la interposición de un incidente concursal a sustanciar en vía judicial. El contrato que tiene este recurrente tendrá plena efectividad mientras el Juzgado de lo Mercantil no disponga lo contrario.*

4.- *Invoca de aplicación el art. 67 de la Ley concursal y los arts. 62 y 63 de la Ley 30/92 LRJ-PAC.*

Finalmente interesa la nulidad o anulación del acuerdo de resolución del contrato recurrido.

TERCERO.- En relación con el recurso referido, obra en el expediente informe del Despacho “DE LUCAS Y BENITEZ, S.L.”, asesoría jurídica de este Ayuntamiento; que sustancialmente dice:

- En cuanto a la apertura del establecimiento aludido por la recurrente, obedece a cuestiones de oportunidad que no tienen sustento legal alguno.
- La competencia para la tramitación del expediente que nos ocupa y finalmente acordar la resolución del contrato corresponde al Ayuntamiento de Toledo, en función de la



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

naturaleza del mismo como “administrativo” según lo dispuesto en el convenio 24º que regula la relación entre partes.

- Según las estipulaciones 3ª y 20ª del contrato autorizado por el Ayuntamiento, con la subcontratación establecen que el contratista estará obligado a desalojar el inmueble cuando se deje de ostentar la condición de concesionario por “GRIMO 3113, S.L”.
- No se argumenta la causa de nulidad o anulabilidad anunciadas.

CUARTO.- Por esta informante se comparte en todos sus términos el argumento jurídico expresado en el punto 3º anterior, haciéndose constar igualmente la improcedencia de admitir la legitimación “*ad causam*” del recurrente, puesto que el mismo no tiene relación jurídica alguna con este Ayuntamiento, sino con el concesionario; cuya extinción por disolución ha declarado el Juzgado de lo Mercantil y el Ayuntamiento por imposición legal (arts. 111 s) y b) del R.D. 2/2000 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas; 223.a) y b) del R.D. 3/2011 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público; y art. 361.2 del R.D. 1/2010 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Sociedades de Capital).

De conformidad con la propuesta que formula la Unidad Gestora informante en función de cuanto queda expuesto, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

PRIMERO.- Desestimar en todos sus términos el recurso de reposición interpuesto por D. Jesús González Sánchez contra el acuerdo nº 11 de este Órgano Corporativo de fecha 26 de febrero de 2014, en base a la fundamentación jurídica que antecede.

SEGUNDO.- Intimar al ocupante del inmueble al desalojo del mismo, reiterando en este sentido el requerimiento ya efectuado en fecha 14-04-2014.

13º.- CLASIFICACIÓN DE LA ÚNICA OFERTA FORMULADA Y ADMITIDA Y REQUERIMIENTO DE LA DOCUMENTACIÓN PRECEPTIVA EN RELACIÓN CON EL PROCEDIMIENTO ABIERTO CON TRAMITACIÓN ORDINARIA CONVOCADO PARA LA “CONCESIÓN ADMINISTRATIVA DEMANIAL DE USO DEL BIEN DE DOMINIO PÚBLICO, PARCELA DOTACIONAL EN AVDA. RÍO BOLADIEZ, POLÍGONO STA. MARÍA DE BENQUERENCIA; PARA LA CONSTRUCCIÓN Y GESTIÓN DE UN CENTRO DE DÍA Y UN COMPLEJO DE UNIDADES RESIDENCIALES CON PRESTACIONES SOCIO-ASISTENCIALES PARA MAYORES DE 55 AÑOS Y/O DISCAPACITADOS CON MÁS DE UN 33% DE DISCAPACIDAD”.-

En fecha 29 de mayo de 2014 se reúne en sesión ordinaria la Junta de Contratación. Vista la documentación que integra el expediente de que se deja hecha referencia en el epígrafe, entre otra:



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

- Acuerdo de la Junta de Contratación de fecha 15 de abril de 2014 de acto público de apertura del sobre "B" de la única proposición formulada y que suscribe "SOCIEDAD COOPERATIVA DE CASTILLA-LA MANCHA "VITÁPOLIS".
- Informe de valoración de los criterios técnicos dependientes de juicio de valor emitido con fecha 27 de mayo de 2014 por el Comité de Expertos constituido al efecto.
- Informe del Economista Municipal de fecha 27 de mayo de 2014 relativo al estudio de viabilidad y a la documentación aportada por el licitador.

Comparece en este punto el Economista Municipal para explicar y detallar el contenido de su informe económico.

A la vista del informe de valoración y ponderación del Comité de Expertos, se obtiene la siguiente puntuación:

Nº DE PLICA	LICITADOR	TOTAL VALORACIÓN CRITERIOS SUBJETIVOS
1	"SOCIEDAD COOPERATIVA DE CASTILLA-LA MANCHA "VITÁPOLIS"	40,00 puntos

A continuación, en acto público, se procede a la apertura del sobre "C", con el resultado siguiente:

- **"SOCIEDAD COOPERATIVA DE CASTILLA-LA MANCHA "VITÁPOLIS".**
- **Canon de la concesión: 11.950 euros/año.**
- **Plazo de la concesión: SESENTA Y CINCO (65) AÑOS.**

En función de la ponderación aplicada a los criterios de valoración (automáticos evaluables económicamente y/o matemáticamente) prevista en el Pliego de Condiciones, se le otorga **15 puntos**.

En consecuencia, el único licitador presentado y admitido obtiene una **puntuación final de 55 puntos**.

De conformidad con la propuesta que formula la Junta de Contratación a la vista de todo lo anterior, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

1. **Clasificar** al único licitador presentado y admitido, "SOCIEDAD COOPERATIVA DE CASTILLA-LA MANCHA "VITÁPOLIS"", con una puntuación final de **55 puntos**.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

2. **Requerir** a “SOCIEDAD COOPERATIVA DE CASTILLA-LA MANCHA “VITÁPOLIS” a fin de que en un plazo máximo de diez (10) días hábiles cumplimente los siguientes extremos:
- a) **Constitución de la garantía definitiva en el importe de 10.404,44 euros.**
 - b) **Liquidación provisional por gastos de publicación (B.O.P.): 135,40 puntos.**
 - c) **Certificados de estar al corriente de pago en obligaciones tributarias, de seguridad social y de no tener deuda pendiente con el Excmo. Ayuntamiento de Toledo.**

14º.- RECHAZO DE PROPOSICIÓN FORMULADA, PROPUESTA DE CLASIFICACIÓN DE OFERTAS Y REQUERIMIENTO DE DOCUMENTACIÓN A LA PROPOSICIÓN MÁS VENTAJOSA; EN RELACIÓN CON EL PROCEDIMIENTO NEGOCIADO CON PUBLICIDAD CON TRAMITACIÓN ORDINARIA CONVOCADO PARA LA CONTRATACIÓN DE LOS “TRABAJOS DE CONTROL Y SEGUIMIENTO ARQUEOLÓGICO EN EL MUNICIPIO DE TOLEDO”.-

En fecha 29 de mayo de 2014 se reúne en sesión ordinaria la Junta de Contratación, procediendo a examinar la siguiente documentación que integra el expediente de referencia, entre otra:

- Acuerdo de la Junta de Contratación adoptado en sesión ordinaria de fecha 15 de mayo de 2014, de requerimiento a la empresa “BARAKA ARQUEOLÓGICOS, S.L.” a fin de que justifique la valoración de la proposición económica formulada y precise las condiciones de la misma; dado que ésta se encuentra desproporcionada o anormal respecto de las otras ofertas presentadas, conforme dispone el Art. 152.3 del TRLCSP.
- Justificación y valoración de la oferta económica presentada por “BARAKA ARQUEÓLOGOS, S.L.”.
- Informe de fecha 23 de mayo de 2014 emitido por el Arquitecto Municipal, con la conformidad del Coordinador de Urbanismo en el que se concluye – a la vista de la justificación aportada por “BARAKA ARQUEOLÓGOS, S.L.”- que el precio ofertado por el referido licitador es desproporcionado para el objeto del presente trabajo, en función de la justificación presentada.

De conformidad con la propuesta que formula la Junta de Contratación en consecuencia con lo anterior, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

- **Rechazar** la proposición formulada por “**BARAKA ARQUEOLÓGOS, S.L.**” por resultar desproporcionada para el objeto del contrato, en función de la justificación presentada por la misma.
- **Clasificar** al resto de licitadores admitidos como sigue a continuación:
 - 1) **ANTONIO JOSÉ GÓMEZ LAGUNA: 57,54 PUNTOS.**
 - 2) “**INVERSA, ARQUEOLOGÍA, CONSULTORÍA Y GESTIÓN DE PATRIMONIO CULTURAL, S.L.**”: **51,14 PUNTOS.**
 - 3) “**ARQUEOBÉTICA, S.L.**”: **27,76 PUNTOS.**
 - **Requerir** a **ANTONIO JOSÉ GÓMEZ LAGUNA** a fin de que en un plazo máximo de diez (10) días hábiles cumplimente los siguientes extremos:
 - **Constitución de garantía definitiva en el importe de 2.578 euros.**

15º.- EXPEDIENTE Nº 160/13. COMPLEJO PRIVADO INMOBILIARIO LA LEGUA.-

En relación al proyecto presentado por INMOBILIARIA DE VISTAHERMOSA S.A. en 13 de marzo de 2014, denominado de conjunto inmobiliario cerrado de las parcelas R3B, R3C y R4D de la urbanización La Legua, U.U. 29 del Plan General de Ordenación Urbana de 1986, hoy regulado en el Plan de Ordenación municipal como suelo urbano comprendido en el ámbito de aplicación de la Ordenanza nº 26; por el Jefe de Servicio de Licencias Urbanísticas se emite informe teniendo en cuenta los siguientes **ANTECEDENTES:**

1.- Presentado en 18 de septiembre de 2013, junto con proyecto de urbanización, anterior proyecto para constitución del conjunto inmobiliario acogido a lo establecido en el artículo 17 de la Ley del Suelo, conforme al que esa constitución precisa de autorización municipal, la Junta de Gobierno resolvió en 23 de octubre de 2013 autorizarlo con, entre otras, las siguientes condiciones:

- De acuerdo con el proyecto de conjunto inmobiliario presentado, y en atención a la estructura del viario de propiedad privada y demás espacios comunes al complejo, las citadas parcelas R3B, R3C Y R4D deberán agruparse en una sola finca registral.

- Se advierte, en cuanto al acceso al complejo desde la urbanización “Residencial La Dehesa”, la necesidad de que cuente con autorización ilimitada en el tiempo de la Comunidad de Propietarios de dicha urbanización para el acceso rodado y peatonal desde la misma al complejo inmobiliario en su conjunto.

Frente a esa resolución, y en concreto frente al primero de los condicionantes, se presentó recurso de reposición.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

2.- El proyecto presentado en 13 de marzo de 2014 es diferente del anterior, pues integra las 31 parcelas de la urbanización La Dehesa, ya urbanizadas y edificadas, en el conjunto inmobiliario, asignando a cada una de ellas una cuota de participación en los elementos comunes de la totalidad del complejo proyectado, modificándose también en consecuencia las cuotas de las demás parcelas del proyecto.

Examinado el contenido de dicho informe, así como lo dispuesto en el artº. 82 “*in fine*” del Real Decreto 1093/1997; la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

PRIMERO.- Desestimar el recurso administrativo interpuesto contra el acuerdo de 23 de octubre de 2013, por perder su objeto al haberse presentado un nuevo proyecto distinto al que era el de la resolución recurrida.

SEGUNDO.- Denegar la autorización solicitada ya que el proyecto presentado no puede ser autorizado hasta tanto no se acredite, mediante documento fehaciente, que la Comunidad de Propietarios de la urbanización “Residencial La Dehesa” ha adoptado acuerdo de integración en el complejo previsto en dicho proyecto por unanimidad de sus miembros, que representen la totalidad de las cuotas de participación.

16º.- RESOLUCIÓN DE EXPEDIENTE SANCIONADOR INCOADO AL ENTE PÚBLICO RADIO-TELEVISIÓN CLM, POR OBRAS EJECUTADAS SIN LICENCIA MUNICIPAL EN C/ RÍO GUADALMENA Nº 6.-

En expediente que se sigue en cumplimiento de resolución de la Concejalía de Urbanismo de 28 de marzo de 2014 por realización de obras sin licencia en C/ Río Guadalmena nº 6, siendo inculpado como promotor de la obra el Ente Público Radio Televisión Castilla-La Mancha; el Instructor que suscribe emite informe-propuesta, en base a los siguientes ANTECEDENTES:

1.- En 21 de marzo de 2014 se presenta denuncia del Comité de Empresa de CMT de realización de obra en la dirección indicada durante el fin de semana del 14 al 16 de marzo, y se emite informe de la Inspección municipal de obras. Tras ello, se presenta en 24 del mismo mes solicitud de licencia para la obra ya ejecutada, consistente en reforma de la zona de despachos para acondicionar un despacho con aseo y office. El coste de las obras, según presupuesto adjunto a la solicitud, asciende a 7.238 euros, e incluye partidas que corresponden a desmontaje (cantidad 22,7) y montaje (42,18), suministro y montaje de suelo autoportante 4 MM (12), suministro tablero fenólico (3,5), suministro y montaje de encimera de piedra (1), 9 puntos (no se especifica más en el documento), sanitarios (1), extracción campana (1) y recuperación material (4).

2.- Notificada la incoación del expediente, se presentan alegaciones exponiendo que se trataba de una obra de pequeña envergadura, sin modificación estructural del inmueble, realizándose la redistribución interior del espacio afectado mediante tabiques desmontables mediante mamparas, y que la formación o modificación de espacios interiores con tabiques desmontables



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

sobre suelo autoportante no está convenientemente recogida como obra sujeta a licencia en las normas del Plan de Ordenación Municipal y en la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística, por lo que se entendió que no se trataba de obra sujeta a licencia ni a previa comunicación al Ayuntamiento, sin que haya existido mala fe por parte de RTVCCM, que acredita su buena voluntad al haber solicitado diligentemente la licencia.

En razón de estos antecedentes y CONSIDERANDO que:

1º.- Con carácter general, el número 8 del artículo 49 de las normas urbanísticas del POM sujeta a licencia “toda obra o construcción, ya sea de carácter permanente o provisional”, en concordancia con lo dispuesto en la letra f) del artículo 165.1 de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística (LOTAU), que declara sujetas a licencia las obras y los usos que hayan de realizarse con carácter provisional.

2º.- Los hechos constituyen infracción urbanística leve, prevista en el artículo 183.3 de dicha Ley, de la que es responsable el Ente Público Radio Televisión Castilla-La Mancha.

3º.- La sanción prevista para infracciones leves en el artículo 184.2 de la LOTAU es de 600 a 6.000 euros. En aplicación de las reglas de graduación de responsabilidad del artículo 189 de la Ley, la no existencia de agravante conduciría a que la multa se impusiera en su grado medio. Pero es de apreciar la atenuante prevista en dicho artículo (número 2 letra b), ya que se solicitó la licencia inmediatamente después del informe de la Inspección municipal y antes de que se iniciara el expediente sancionador, lo que supone que por parte del Ente Público RTVCM se han adoptado medidas tendentes a disminuir el daño causado a los intereses públicos municipales, por lo que, teniendo también en cuenta el principio de proporcionalidad, el Instructor que suscribe entiende que lo procedente es que la multa sea en la cuantía mínima legalmente prevista.

Por lo expuesto, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

- ✚ **Imponer al Ente Público Radio-Televisión Castilla-La Mancha multa de 600 euros por infracción prevista en el artículo 183.3 de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística de Castilla-La Mancha.**

17º.- LICENCIAS URBANÍSTICAS (9).-

Conocidas las propuestas que formula la Unidad Gestora del Servicio de Licencias Urbanísticas con respecto a los expedientes que a continuación se detallan y sobre la base de los informes técnicos emitidos al efecto, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

17.1) **PRIMERO:** Conceder licencia de obras a “**ABADÍA IMPERIAL DE RESTAURACIÓN, S.L.**” (Expte. 52/14) para adaptar local para cafetería en el Centro Comercial Abadía – Local 12, conforme al proyecto técnico fechado en marzo de 2014 y con sujeción a los siguientes condicionantes:

- **Se deberá dotar a las campanas extractoras de sistemas de auto-extinción.**
- **La licencia se concede supeditada al cumplimiento de las medidas correctoras fijadas por la Ponencia Técnica Municipal de Saneamiento en sesión celebrada el día 29 de mayo de 2014, que serán remitidas a la Entidad peticionaria.**
- Una vez concluidas las obras y **con una antelación mínima de QUINCE DÍAS NATURALES respecto de la apertura del establecimiento e inicio de la actividad**, deberá presentar en este Ayuntamiento “**Declaración Responsable**” en impreso normalizado que será facilitado en el Registro General ó en la página Web municipal (www.ayto-toledo.org), acerca del cumplimiento de los requisitos y condiciones legalmente exigibles al establecimiento en función de la actividad de que se trate, sin perjuicio del resultado de la visita de comprobación y verificación que se realice con posterioridad por los Servicios Técnicos Municipales para comprobar el ajuste de la actividad al proyecto aprobado y el cumplimiento de las medidas correctoras. Dicha comunicación deberá ir acompañada de la siguiente documentación:
 - Certificación final de las instalaciones suscrito por el Técnico Director de las mismas, indicando que se ha dado debido cumplimiento a la normativa de aplicación, así como a las medidas correctoras que figuran en la documentación técnica aprobada y a las propuestas, en su caso, por la Ponencia Técnica Municipal de Saneamiento.
 - Dictamen Favorable de las instalaciones expedido por la Delegación Provincial de Industria.
 - Presupuesto final de la obra de adaptación del local.
 - Alta en el Impuesto de Actividades Económicas.
 - **Autorización Sanitaria de Funcionamiento expedida por la Administración competente, ó Declaración Responsable presentada ante la misma.**
- **El Ayuntamiento expedirá la correspondiente certificación si el resultado de la visita de inspección fuera favorable, efectuándose caso contrario requerimiento de subsanación de las deficiencias detectadas, así como plazo para su ejecución.**



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

SEGUNDO: Aprobar la liquidación provisional del Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras en la cantidad de **317,27.- €** cuota que resulta de la aplicación del tipo de 4 % sobre el presupuesto de ejecución material y cuya Base Imponible se fija en la cantidad de **7.931,67.- €**, de conformidad con lo dispuesto en la Ordenanza Fiscal nº 4.

17.2) **PRIMERO Y ÚNICO:** Autorizar la modificación del proyecto técnico conforme al que fue concedida licencia de obras a D^a. María Lorente Pantoja (Expte. 263/11) para rehabilitar inmueble en la calle Ave María núm. 16, conforme a la documentación técnica presentada visada el 13 de marzo de 2014; quedando la presente modificación sujeta a los mismos condicionantes del primitivo acuerdo de concesión (Resolución JGCT. de 30.11.11), así como al siguiente:

- **Deberá aportarse informe final de intervención arqueológica ante la Dirección General de Cultura dependiente de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.**

17.3) **PRIMERO:** Conceder licencia de obras a **D. Santos García García (Expte. 95/14)** para demoler y construir vivienda en la Avda. de Barber núm. 69 (Ref. catastral 1641704VK1114B0001FB), conforme al proyecto de ejecución visado el 12 de mayo de 2014; quedando la misma sujeta a los siguientes condicionantes:

- Por localizarse la intervención en la zona de Protección Arqueológica A.1 "Reconquista-Vega Baja", antes de proceder al inicio de las obras deberá garantizarse su control arqueológico conforme a las instrucciones que establezca la Dirección General de Cultura.
- El edificio no podrá ser objeto de ninguna utilización en tanto no se conceda licencia municipal de primera ocupación, que deberá solicitarse a este Ayuntamiento una vez finalizadas las obras y antes de la puesta en uso del inmueble.
- Una vez concluida la obra, presentará certificado final de la misma, con presupuesto actualizado, suscrito por técnico competente y visado por el Colegio Oficial que proceda

SEGUNDO: Aprobar la liquidación provisional del Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras en la cantidad de **10.434,53.- €**, cuota que resulta de la aplicación del tipo de 4% sobre el presupuesto de ejecución material y cuya Base Imponible se fija en la cantidad de **260.863,24.- €**, de conformidad con lo dispuesto en la Ordenanza Fiscal nº 4.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

17.4) **PRIMERO:** Conceder licencia de obras a “**LA PARADITA, C.B.**” (**Expte. 84/14**) para adaptar local para quiosco-bar en el Paseo Federico García Lorca núm. 16, conforme al proyecto técnico fechado en mayo de 2014 y la documentación anexa presentada en fecha 20 de mayo de 2014; quedando misma sujeta a los siguientes condicionantes:

- **La licencia se concede supeditada al cumplimiento de las medidas correctoras fijadas por la Ponencia Técnica Municipal de Saneamiento en sesión celebrada el día 29 de mayo de 2014, que serán remitidas a la Entidad peticionaria.**
- Una vez concluidas las obras y **con una antelación mínima de QUINCE DÍAS NATURALES respecto de la apertura del establecimiento e inicio de la actividad**, deberá presentar en este Ayuntamiento “**Declaración Responsable**” en impreso normalizado que será facilitado en el Registro General ó en la página Web municipal (www.ayto-toledo.org), acerca del cumplimiento de los requisitos y condiciones legalmente exigibles al establecimiento en función de la actividad de que se trate, sin perjuicio del resultado de la visita de comprobación y verificación que se realice con posterioridad por los Servicios Técnicos Municipales para comprobar el ajuste de la actividad al proyecto aprobado y el cumplimiento de las medidas correctoras. Dicha comunicación deberá ir acompañada de la siguiente documentación:
 - Certificación final de las instalaciones suscrito por el Técnico Director de las mismas, indicando que se ha dado debido cumplimiento a la normativa de aplicación, así como a las medidas correctoras que figuran en la documentación técnica aprobada y a las propuestas, en su caso, por la Ponencia Técnica Municipal de Saneamiento.
 - Boletín de instalaciones eléctricas sellado por la Delegación Provincial de Industria del Ente Autonomico.
 - Presupuesto final de la obra de adaptación del local.
 - Alta en el Impuesto de Actividades Económicas.
 - **Autorización Sanitaria de Funcionamiento expedida por la Administración competente, ó Declaración Responsable presentado ante la misma.**
- **El Ayuntamiento expedirá la correspondiente certificación si el resultado de la visita de inspección fuera favorable, efectuándose caso contrario requerimiento de subsanación de las deficiencias detectadas así como plazo para su ejecución.**



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

SEGUNDO: Aprobar la liquidación provisional del Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras en la cantidad de **34,31.- €** cuota que resulta de la aplicación del tipo de 4 % sobre el presupuesto de ejecución material y cuya Base Imponible se fija en la cantidad de **857,79.- €**, de conformidad con lo dispuesto en la Ordenanza Fiscal nº 4.

17.5) **PRIMERO:** Conceder licencia de obras a **D. Santiago Albillos Alonso (Expte. 92/14)** para construir piscina en la calle Alvar Gómez de Castro núm. 8 (Ref. catastral 9059104VK0195G0033PP), conforme al proyecto técnico visado el 14 mayo de 2014 y con sujeción a los siguientes condicionantes:

- Una vez concluida la obra presentará certificado final de la misma, con presupuesto actualizado, suscrito por técnico competente.

SEGUNDO: Aprobar la liquidación provisional del Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras en la cantidad de **321,56.- €** cuota que resulta de la aplicación del tipo de 4 % sobre el presupuesto de ejecución material y cuya Base Imponible se fija en la cantidad de **8.039,05.- €**, de conformidad con lo dispuesto en la Ordenanza Fiscal nº 4.

17.6) **PRIMERO Y ÚNICO:** Autorizar la documentación técnica presentada por D. Antonio Rodríguez Gómez en fecha 12 de mayo de 2014 (Memoria Técnica de Instalaciones Térmicas y Certificado de Instalación), que sustituye los captadores solares contemplados en el proyecto original de "construcción de vivienda unifamiliar en la C/ Boj núm. 8", por un sistema geotérmico.

17.7) **PRIMERO:** Conceder licencia de obras a la Comunidad de Propietarios Gigantones nº. 1 (Expte. 76/14) para rehabilitar cubierta en el Callejón de Gigantones núm. 1, conforme al proyecto técnico fechado en marzo de 2014 y con sujeción a los siguientes condicionantes:

- Con una antelación mínima de 5 días respecto del inicio de las obras deberá ponerse en contacto en el Servicio de Arqueología contratado por este Ayuntamiento, al objeto de posibilitar su supervisión arqueológica.
- Una vez concluida la obra, presentará certificado final de la misma, con presupuesto actualizado, suscrito por técnico competente.

SEGUNDO: Aprobar la liquidación provisional del Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras en la cantidad de **458,62.- €**, cuota que resulta de la aplicación del tipo de 4% sobre el presupuesto de ejecución material y cuya Base Imponible se fija en la cantidad de **11.465,58.- €**, de conformidad con lo dispuesto en la Ordenanza Fiscal nº 4.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

17.8) **PRIMERO:** Autorizar la **modificación** de la licencia de obras concedida a D. Juan Antonio Maldonado del Pino (Expte. 275/11) para rehabilitar edificio para 1 local comercial y 3 apartamentos turísticos en la Cuesta de Portugueses c/v Plaza de Don Diego, conforme al proyecto técnico modificado presentado en fecha 30 de abril de 2014; quedando la presente modificación sujeta a los mismos condicionantes del acuerdo de fecha 25 de septiembre de 2013.

SEGUNDO: Se desestima la reclamación presentada por D^a. Gloria María Téllez Sánchez, ya que al ser el volumen de la planta ático preexistente a la obra de rehabilitación, y tras haberse retranqueado con respecto a fachada para adaptarse a su configuración anterior; cumple con lo establecido en la norma 2.15.8 de la Ordenanza 1-A del Plan de Ordenación Municipal.

17.9) **PRIMERO:** Conceder licencia de obras a “**CLEAR CHANNEL ESPAÑA, S.L.U.**” (Expte. 91/14) para instalar valla publicitaria en la Ctra. de Ávila–Km. 3,500 (hoy Avda. de Adolfo Suárez), conforme al proyecto técnico fechado el 6 de mayo de 2014 y con sujeción a los siguientes condicionantes:

- Una vez concluida la obra presentará certificado final de la misma, con presupuesto actualizado, suscrito por técnico competente.

SEGUNDO: Aprobar la liquidación provisional del Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras en la cantidad de **32,40.-€**, cuota que resulta de la aplicación del tipo de 4 % sobre el presupuesto de ejecución material y cuya Base Imponible se fija en la cantidad de **810.- €**, de conformidad con lo dispuesto en la Ordenanza Fiscal nº 4.

18º.- LICENCIA DE APERTURA Y EJERCICIO DE ACTIVIDAD.-

En relación con el expediente 84/2008-M, sobre solicitud de concesión de licencia de apertura, en cumplimiento de lo establecido en el artº. 169.4.c) de la Ley 2/98 de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística de Castilla-La Mancha (en adelante L.O.T.A.U.), la Jefe de la Sección de Licencias y Actuación Urbanística emite el presente informe jurídico, basado en los siguientes

A N T E C E D E N T E S

1º. Los informes técnicos favorables emitidos, de conformidad con lo establecido en el artº. 30 y siguientes del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas (en adelante R.A.M.I.N.P.), por:

- El Sr. Jefe de la Sección de Instalaciones Urbanas, de fecha 16 de mayo de 2013.
- La Técnico de Sanidad Ambiental, de fecha 2 de Noviembre de 2010
- La Delegación Provincial de Sanidad de fecha 28 de Julio de 2008.
- El dictamen favorable emitido por la Ponencia Técnica Municipal de Saneamiento, en sesión celebrada el día 23 de mayo de 2013.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

No obstante, se hace constar que el uso solicitado debe autorizarse con carácter provisional por encontrarse ubicado el inmueble en el ámbito de la UA-5 (Unidad de Actuación del eje comercial de Palomarejos del POM), debiéndose renunciar expresamente a cualquier posible indemnización por los usos que por el presente se autoricen, caso de desarrollo urbanístico de la unidad.

2º. La Resolución nº 02570, de fecha 18 de junio de 2013, de la Concejalía de Urbanismo, autorizando la instalación de los elementos que se contienen en el proyecto técnico aportado por el interesado.

3º. Los informes técnicos favorables emitidos de conformidad con lo establecido en el artº 34 del R.A.M.I.N.P., tras la visita de comprobación efectuada por:

- El Sr. Jefe de la Sección de Instalaciones Urbanas de fecha 28 de mayo de 2014, quedando supeditado el desarrollo de la actividad a las características y elementos relacionados en documento adjunto.
- La Adjuntía de Medio Ambiente, de fecha 28 de mayo de 2014.

4º. Escritos suscritos en fechas 18 de agosto y 11 de septiembre de 2009, por representantes de la Entidades inquilina (solicitante de la licencia) y propietaria del inmueble, respectivamente; aceptando expresamente las condiciones indicadas por la Ponencia Técnica Municipal de Saneamiento ante la situación urbanística en que se encuentra el edificio.

Y teniendo en cuenta los siguientes

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO.- El cumplimiento de los trámites de procedimiento previstos en los arts. 169.2.b) de la Ley 2/98, de 4 de junio, de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística de Castilla-La Mancha (L.O.T.A.U.); y artº 30 y siguientes del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, aprobado por Decreto 2414/1961, de 30 de noviembre (R.A.M.I.N.P.).

SEGUNDO.- La adecuación del emplazamiento, solicitud y proyecto que integran el expediente a lo dispuesto al efecto en el vigente R.A.M.I.N.P.

TERCERO.- Lo establecido en la Ordenanza Fiscal nº 9 Reguladora de la Tasa por Licencia de Apertura de Establecimientos.

Por todo ello, y en su virtud, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

Conceder licencia de apertura para la puesta en funcionamiento de actividad dedicada a Centro Deportivo, en C/ Duque de Ahumada nº 12 de esta Ciudad, a "SPORT ÉLITE TOLEDO S.L.", conforme al proyecto visado en fecha 16 de julio de 2008, resto de documentación técnica existente en el expediente y en las condiciones verificadas por los Servicios Técnicos Municipales a que se hace mención en informe de fecha 28.05.14; supeditándose la efectividad de la misma a los siguientes condicionantes:



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

1. El uso autorizado por la presente se otorga con carácter provisional, al encontrarse ubicado el inmueble en el ámbito de aplicación de la UA-5 (Unidad de actuación -UA5- del eje comercial de Palomarejos) del POM, supeditada por tanto a su transformación urbanística con eliminación de las actividades que en el mismo se encontraren ubicadas, en el momento en que se llevare a efecto dicha actuación.
2. La autorización se concede en las condiciones propuestas y aceptadas por la Entidad titular de la actividad así como por la Entidad propietaria del establecimiento, en escritos fechados con entrada en el Registro General del Ayuntamiento el 18 de agosto y 11 de septiembre de 2009.
3. Deberán cumplirse las medidas correctoras impuestas por la Ponencia Técnica de Saneamiento en sesión celebrada en fecha 23 de mayo de 2013.
4. En aplicación de lo dispuesto en el artº 21 de la Ley 7/2011, de 21 de marzo, de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos de Castilla-La Mancha (DOCM. Núm. 63 de 31.03.11); **será requisito necesario e imprescindible para el ejercicio de la actividad que el titular de la misma tenga suscrito un seguro que cubra la responsabilidad civil por los daños que pudieran derivarse de su ejercicio, y que deberá incluir el riesgo de incendio, los daños al público asistente o a terceros derivados de las condiciones del local o las instalaciones y los daños al personal que preste en él sus servicios.**
5. Conforme determina el Decreto 72/1997, de 24 de junio, regulador de las Hojas de Reclamaciones de los consumidores y usuarios, el establecimiento deberá disponer de hojas de reclamaciones debidamente selladas y numeradas. Asimismo, deberá colocarse en el establecimiento -de forma visible y legible para el público- un cartel indicativo que informe de la existencia de dichas hojas de reclamaciones a disposición de los consumidores y usuarios. Igualmente deberán cumplirse las siguientes condiciones:
Las hojas de reclamaciones y los carteles informativos se ajustarán al modelo dispuesto en la Orden de la Consejería de Sanidad de 28 de julio de 1997.
6. Será responsabilidad del titular el mantenimiento de las instalaciones en las condiciones actuales, garantizando su correcto funcionamiento.

19º.- SOLICITUDES DE APROVECHAMIENTO ESPECIAL DEL DOMINIO PÚBLICO LOCAL (21).-

Comprobado que el interesado dispone de licencia municipal de apertura del establecimiento.

Vistos los informes favorables emitidos por la Inspección de la Policía Local y el Servicio de Recaudación Municipal.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

Conocidas las propuestas favorables del Servicio de Licencias Urbanísticas, habiéndose dado cumplimiento a los trámites previstos en el art. 9 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, de conformidad con lo establecido al respecto en la Ordenanza Fiscal nº. 21 Reguladora de la Tasa por aprovechamientos especiales y utilización privativa del dominio público local, así como en la Ordenanza Fiscal nº. 15 de Gestión, Recaudación e Inspección.

Habida cuenta que corresponde a la Junta de Gobierno Local la competencia con carácter general para el otorgamiento de licencias, en aplicación de lo dispuesto en el art. 127 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las bases de Régimen Local, en su nueva redacción dada por la Ley 57/03 de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del Gobierno Local.

La Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

19.1) Conceder licencia a D. Jonathan Rodríguez Reñones (Expte. 72/14) para ocupación de la vía pública con marquesina de temporada, veladores anuales y toldo en la Calle Madre Vedruna, con arreglo a las siguientes determinaciones:

1. La instalación de la marquesina se llevará a efecto delante del establecimiento, ocupando el espacio del toldo más dos mesas fuera del mismo, al tener 24 m².
2. Habrá una distancia mínima a la fachada de 2 metros.
3. La superficie a ocupar será de 32 m², correspondientes a un máximo de 8 mesas con cuatro sillas cada una, y 2 veladores (dos barriles con dos taburetes cada uno, adosados a la fachada). No se permitirá tener apiladas más mesas de las autorizadas.
4. La licencia se concede para el periodo comprendido entre el 1 de marzo y 31 de octubre de 2014.
5. Una vez transcurrido el periodo para el que se concede licencia (marzo-octubre) procederá, con carácter inmediato, a la retirada de la marquesina, dejando expedito el suelo público que hubiera venido ocupando, retirando todos los elementos en él instalados sin que pueda ser ocupado de nuevo hasta la obtención de la preceptiva licencia correspondiente al ejercicio 2015. Supuesto de incumplimiento y previa inspección, la Policía Local queda facultada para efectuar subsidiariamente la retirada de la instalación con cargo al interesado.
6. El horario de instalación de la terraza será a partir de las 08.00 horas, no pudiéndose iniciar su montaje o funcionamiento con anterioridad.
7. La terraza deberá estar totalmente recogida dentro del horario establecido al efecto.
8. Se utilizarán fundas plásticas en las cadenas de amarre de sillas y mesas para evitar el ruido que produce su manejo en las operaciones de despliegue y recogida de las marquesinas.
9. El incumplimiento de una o varias de las condiciones a que se encuentra subordinada la presente licencia, dará lugar a su revocación.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

10. Deberá exponerse en lugar visible plano indicativo de la colocación de las mesas, así como de la licencia municipal por la que se autoriza.
11. El toldo deberá permanecer en todo momento con, al menos, dos laterales totalmente abiertos, al objeto de no alterar la naturaleza de la ocupación del dominio público.

Todo ello, sin perjuicio de las condiciones de carácter general aprobadas por este Órgano Corporativo en fecha 12 de marzo de 2014 para este tipo de instalaciones, y que se adjuntan en documento anexo.

19.2) Conceder licencia a “**BAR-RESTAURANTE PLAZA, C.B.**” (Expte. 154/14) para ocupación de la vía pública con **marquesina anual y objeto de propaganda en la Plaza de Barrio Rey nº 2**, con arreglo a las siguientes determinaciones:

CONDICIONES PARTICULARES PARA LA MARQUESINA

1. La ocupación se llevará a efecto en la plaza, compartiendo con otros dos establecimientos y ocupando la zona más cercana a su fachada.
2. La superficie a ocupar será de 16 m², correspondientes a un máximo de 4 mesas con 4 sillas cada una.
3. No podrá apilar más mesas de las autorizadas, ni otros elementos en la plaza.
4. El horario de instalación de la terraza será a partir de las 08.00 horas, no pudiéndose iniciar su montaje o funcionamiento con anterioridad.
5. La terraza deberá estar totalmente recogida dentro del horario establecido al efecto.
6. Se utilizarán fundas plásticas en las cadenas de amarre de sillas y mesas para evitar el ruido que produce su manejo en las operaciones de despliegue y recogida de las marquesinas.
7. Comunicar al interesado que, con respecto al 50% del importe restante de la autoliquidación, este Ayuntamiento realizará el cargo en la cuenta bancaria indicada en la solicitud del día 1 de julio o siguiente hábil del ejercicio correspondiente.
8. El incumplimiento del segundo pago (devolución del cargo en cuenta bancaria del recibo correspondiente al segundo pago), será causa suficiente para la denegación del fraccionamiento de la tasa en el ejercicio siguiente (art. 51.2, párrafo tercero del Reglamento General de Recaudación).
9. El incumplimiento de una o varias de las condiciones a que se encuentra subordinada la presente licencia, dará lugar a su revocación.
10. Deberá exponerse en lugar visible plano indicativo de la colocación de las mesas, así como de la licencia municipal por la que se autoriza.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

CONDICIONES PARTICULARES PARA EL OBJETO DE PROPAGANDA

- El objeto de propaganda (cocinero) se regirá por la normativa de publicidad y rotulación en el Casco Histórico, no pudiendo instalar más de una unidad.

Todo ello, sin perjuicio de las condiciones de carácter general aprobadas por este Órgano Corporativo en fecha 12 de marzo de 2014 para este tipo de instalaciones, y que se adjuntan en documento anexo.

19.3) Conceder licencia a **D^a. María Torrejón Santos (Expte. 204/14)** para ocupación de la vía pública con **marquesina de temporada en la Plaza de Barrionuevo nº 7**, con arreglo a las siguientes determinaciones:

1. La ocupación se llevará a efecto en la Plaza de Barrionuevo, compartiendo espacio con otros establecimientos.
2. La superficie a ocupar será de 40 m², correspondientes a un máximo de 10 mesas con 4 sillas cada una. No se permitirá tener apiladas más mesas de las autorizadas.
3. La licencia se concede para el periodo comprendido entre el 1 de marzo y 31 de octubre de 2014.
4. Una vez transcurrido el periodo para el que se concede licencia (marzo-octubre) procederá, con carácter inmediato, a la retirada de la marquesina, dejando expedito el suelo público que hubiera venido ocupando, retirando todos los elementos en él instalados sin que pueda ser ocupado de nuevo hasta la obtención de la preceptiva licencia correspondiente al ejercicio 2015. supuesto de incumplimiento y previa inspección, la policía local queda facultada para efectuar subsidiariamente, la retirada de la instalación.
5. El horario de instalación de la terraza será a partir de las 08.00 horas, no pudiéndose iniciar su montaje o funcionamiento con anterioridad.
6. La terraza deberá estar totalmente recogida dentro del horario establecido al efecto.
7. Se utilizarán fundas plásticas en las cadenas de amarre de sillas y mesas para evitar el ruido que produce su manejo en las operaciones de despliegue y recogida de las marquesinas.
8. Comunicar al interesado que, con respecto al 50% del importe restante de la autoliquidación, este ayuntamiento realizara el cargo en la cuenta bancaria indicada en la solicitud del día 1 de julio o siguiente hábil del ejercicio correspondiente.
9. El incumplimiento del segundo pago (devolución del cargo en cuenta bancaria del recibo correspondiente al segundo pago), será causa suficiente para la denegación del fraccionamiento de la tasa en el ejercicio siguiente (art. 51.2, párrafo tercero del Reglamento General de Recaudación).
10. El incumplimiento de una o varias de las condiciones a que se encuentra subordinada la presente licencia, dará lugar a su revocación.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

11. Deberá exponerse en lugar visible plano indicativo de la colocación de las mesas, así como de la licencia municipal por la que se autoriza.

Todo ello, sin perjuicio de las condiciones de carácter general aprobadas por este Órgano Corporativo en fecha 12 de marzo de 2014 para este tipo de instalaciones, y que se adjuntan en documento anexo.

19.4) Conceder licencia a D^a. Olga Bila (Expte. 190/14) para ocupación de la vía pública con marquesina de temporada en la Calle Brive nº 10, con arreglo a las siguientes determinaciones:

1. La ocupación se llevará a efecto adosada a la propia fachada del establecimiento, disponiendo las sillas en paralelo para facilitar el paso de peatones por la acera.
2. La superficie a ocupar será de 16 m², correspondientes a un máximo de 4 mesas con 4 sillas cada una. No se permitirá tener apiladas más mesas de las autorizadas.
3. La licencia se concede para el periodo comprendido entre el 1 de marzo y 31 de octubre de 2014.
4. Una vez transcurrido el periodo para el que se concede licencia (marzo-octubre) procederá, con carácter inmediato, a la retirada de la marquesina, dejando expedito el suelo público que hubiera venido ocupando, retirando todos los elementos en él instalados sin que pueda ser ocupado de nuevo hasta la obtención de la preceptiva licencia correspondiente al ejercicio 2015. Supuesto de incumplimiento y previa inspección, la Policía Local queda facultada para efectuar subsidiariamente la retirada de la instalación con cargo al interesado.
5. El horario de instalación de la terraza será a partir de las 08.00 horas, no pudiéndose iniciar su montaje o funcionamiento con anterioridad.
6. La terraza deberá estar totalmente recogida dentro del horario establecido al efecto.
7. Se utilizarán fundas plásticas en las cadenas de amarre de sillas y mesas para evitar el ruido que produce su manejo en las operaciones de despliegue y recogida de las marquesinas.
8. Comunicar al interesado que, con respecto al 50% del importe restante de la autoliquidación, este ayuntamiento realizara el cargo en la cuenta bancaria indicada en la solicitud del día 1 de julio o siguiente hábil del ejercicio correspondiente.
9. El incumplimiento del segundo pago (devolución del cargo en cuenta bancaria del recibo correspondiente al segundo pago), será causa suficiente para la denegación del fraccionamiento de la tasa en el ejercicio siguiente (art. 51.2, párrafo tercero del Reglamento General de Recaudación).
10. El incumplimiento de una o varias de las condiciones a que se encuentra subordinada la presente licencia, dará lugar a su revocación.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

11. Deberá exponerse en lugar visible plano indicativo de la colocación de las mesas, así como de la licencia municipal por la que se autoriza.

Todo ello, sin perjuicio de las condiciones de carácter general aprobadas por este Órgano Corporativo en fecha 12 de marzo de 2014 para este tipo de instalaciones, y que se adjuntan en documento anexo.

19.5) Conceder licencia a D^a. Daría Suira Gómez (Expte. 149/14) para ocupación de la vía pública con **veladores anuales en la Calle Galicia nº 3, con arreglo a las siguientes determinaciones:**

1. La ocupación se llevará a efecto en la acera, adosada a la fachada del establecimiento.
2. La superficie a ocupar será de 4 m², correspondientes a 2 mesas altas con 4 taburetes cada una.
3. No se permitirá tener apiladas más mesas de las autorizadas.
4. El horario de instalación de la terraza será a partir de las 08.00 horas, no pudiéndose iniciar su montaje o funcionamiento con anterioridad.
5. La terraza deberá estar totalmente recogida dentro del horario establecido al efecto.
6. Se utilizarán fundas plásticas en las cadenas de amarre de sillas y mesas para evitar el ruido que produce su manejo en las operaciones de despliegue y recogida de las marquesinas.
7. El incumplimiento de una o varias de las condiciones a que se encuentra subordinada la presente licencia, dará lugar a su revocación.
8. Deberá exponerse en lugar visible plano indicativo de la colocación de las mesas, así como de la licencia municipal por la que se autoriza.

Todo ello, sin perjuicio de las condiciones de carácter general aprobadas por este Órgano Corporativo en fecha 12 de marzo de 2014 para este tipo de instalaciones, y que se adjuntan en documento anexo.

19.6) Conceder licencia a D^a. María del Sagrario Gerardo Buceta (Expte. 60/14) para ocupación de la vía pública con **marquesina de temporada y velador anual en la Avda. del Río Guadarrama nº 8, con arreglo a las siguientes determinaciones:**

1. La ocupación se hará en la acera, permitiendo el paso de peatones en 1,5 metros desde la fachada.
2. La superficie a ocupar será de 16 m², correspondientes a un máximo de 4 mesas con 4 sillas cada una. No se permitirá tener apiladas más mesas de las autorizadas.
3. La licencia se concede para el periodo comprendido entre el 1 de marzo y 31 de octubre de 2014.
4. Una vez transcurrido el periodo para el que se concede licencia (marzo-octubre) procederá, con carácter inmediato, a la retirada de la marquesina, dejando expedito el suelo público que hubiera venido ocupando, retirando todos los elementos en él instalados sin que pueda ser ocupado de nuevo



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

hasta la obtención de la preceptiva licencia correspondiente al ejercicio 2015. Supuesto de incumplimiento y previa inspección, la Policía Local queda facultada para efectuar subsidiariamente la retirada de la instalación con cargo al interesado.

5. El horario de instalación de la terraza será a partir de las 08.00 horas, no pudiéndose iniciar su montaje o funcionamiento con anterioridad.
6. La terraza deberá estar totalmente recogida dentro del horario establecido al efecto.
7. Se utilizarán fundas plásticas en las cadenas de amarre de sillas y mesas para evitar el ruido que produce su manejo en las operaciones de despliegue y recogida de las marquesinas.
8. Comunicar al interesado que, con respecto al 50% del importe restante de la autoliquidación, este Ayuntamiento realizará el cargo en la cuenta bancaria indicada en la solicitud del día 1 de julio o siguiente hábil del ejercicio correspondiente.
9. El incumplimiento del segundo pago (devolución del cargo en cuenta bancaria del recibo correspondiente al segundo pago), será causa suficiente para la denegación del fraccionamiento de la tasa en el ejercicio siguiente (art. 51.2, párrafo tercero del Reglamento General de Recaudación).
10. El incumplimiento de una o varias de las condiciones a que se encuentra subordinada la presente licencia, dará lugar a su revocación.
11. Deberá exponerse en lugar visible plano indicativo de la colocación de las mesas, así como de la licencia municipal por la que se autoriza.

Todo ello, sin perjuicio de las condiciones de carácter general aprobadas por este Órgano Corporativo en fecha 12 de marzo de 2014 para este tipo de instalaciones y, que se adjuntan en documento anexo.

19.7) Conceder licencia a “**JACARANDA BAR**” (Expte. 178/14) para ocupación de la vía pública con **marquesina de temporada en el Callejón de Dos Codos nº 1**, con arreglo a las siguientes determinaciones:

1. La instalación de la marquesina será adosada a la propia fachada del establecimiento, en la acera.
2. La superficie a ocupar será de 8 m², correspondientes a 2 mesas y 8 sillas. No se permitirá tener apiladas más mesas de las autorizadas.
3. La licencia se concede para el periodo comprendido entre el 1 de marzo y 31 de octubre de 2014.
4. Una vez transcurrido el periodo para el que se concede licencia (marzo-octubre) procederá, con carácter inmediato, a la retirada de la marquesina, dejando expedito el suelo publico que hubiera venido ocupando, retirando todos los elementos en él instalados sin que pueda ser ocupado de nuevo hasta la obtención de la preceptiva licencia correspondiente al ejercicio 2015. Supuesto de incumplimiento y previa inspección, la Policía Local



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

queda facultada para efectuar subsidiariamente la retirada de la instalación con cargo al interesado.

5. El horario de instalación de la terraza será a partir de las 08.00 horas, no pudiéndose iniciar su montaje o funcionamiento con anterioridad.
6. La terraza deberá estar totalmente recogida dentro del horario establecido al efecto.
7. Se utilizarán fundas plásticas en las cadenas de amarre de sillas y mesas para evitar el ruido que produce su manejo en las operaciones de despliegue y recogida de las marquesinas.
8. Comunicar al interesado que, con respecto al 50% del importe restante de la autoliquidación, este Ayuntamiento realizará el cargo en la cuenta bancaria indicada en la solicitud del día 1 de julio o siguiente hábil del ejercicio correspondiente.
9. El incumplimiento del segundo pago (devolución del cargo en cuenta bancaria del recibo correspondiente al segundo pago), será causa suficiente para la denegación del fraccionamiento de la tasa en el ejercicio siguiente (art. 51.2, párrafo tercero del Reglamento General de Recaudación).
10. El incumplimiento de una o varias de las condiciones a que se encuentra subordinada la presente licencia, dará lugar a su revocación.
11. Deberá exponerse en lugar visible plano indicativo de la colocación de las mesas, así como de la licencia municipal por la que se autoriza.

Todo ello, sin perjuicio de las condiciones de carácter general aprobadas por este Órgano Corporativo en fecha 12 de marzo de 2014 para este tipo de instalaciones, y que se adjuntan en documento anexo.

19.8) Conceder licencia a D^a. Noelia Martín Ferrándiz (Expte. 143/14) para ocupación de la vía pública con **marquesina de temporada en el Paseo de la Rosa nº 144, con arreglo a las siguientes determinaciones:**

1. La ocupación se realizará en la zona de estacionamiento existente delante de la puerta del establecimiento. Deberá acotar el espacio con jardineras o mamparas de protección.
2. La superficie a ocupar será de 24 m², correspondientes a 6 mesas y 24 sillas. No se permitirá tener apiladas más mesas de las autorizadas.
3. La licencia se concede para el periodo comprendido entre el 1 de marzo y 31 de octubre de 2014.
4. Una vez transcurrido el periodo para el que se concede licencia (marzo-octubre) procederá, con carácter inmediato, a la retirada de la marquesina, dejando expedito el suelo publico que hubiera venido ocupando, retirando todos los elementos en él instalados sin que pueda ser ocupado de nuevo hasta la obtención de la preceptiva licencia correspondiente al ejercicio 2015. Supuesto de incumplimiento y previa inspección, la Policía Local queda facultada para efectuar subsidiariamente la retirada de la instalación con cargo al interesado.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

5. El horario de instalación de la terraza será a partir de las 08.00 horas, no pudiéndose iniciar su montaje o funcionamiento con anterioridad.
6. La terraza deberá estar totalmente recogida dentro del horario establecido al efecto.
7. Se utilizarán fundas plásticas en las cadenas de amarre de sillas y mesas para evitar el ruido que produce su manejo en las operaciones de despliegue y recogida de las marquesinas.
8. Comunicar al interesado que, con respecto al 50% del importe restante de la autoliquidación, este Ayuntamiento realizará el cargo en la cuenta bancaria indicada en la solicitud del día 1 de julio o siguiente hábil del ejercicio correspondiente.
9. El incumplimiento del segundo pago (devolución del cargo en cuenta bancaria del recibo correspondiente al segundo pago), será causa suficiente para la denegación del fraccionamiento de la tasa en el ejercicio siguiente (art. 51.2, párrafo tercero del Reglamento General de Recaudación).
10. El incumplimiento de una o varias de las condiciones a que se encuentra subordinada la presente licencia, dará lugar a su revocación.
11. Deberá exponerse en lugar visible plano indicativo de la colocación de las mesas, así como de la licencia municipal por la que se autoriza.

Todo ello, sin perjuicio de las condiciones de carácter general aprobadas por este Órgano Corporativo en fecha 12 de marzo de 2014 para este tipo de instalaciones y que se adjuntan en documento anexo.

19.9) Conceder licencia a JUNQUERA MEDINA HERMANOS (Expte. 119/14) para ocupación de la vía pública con marquesina anual en la Plaza de Zocodover nº 8, con arreglo a las siguientes determinaciones:

1. La ocupación se llevará a efecto en la plaza, delante de la fachada del establecimiento y sin ocupar los soportales; desde los pilares de éstos hasta el pretil existente. Dejará al menos 1,5 metros desde la instalación hasta el bordillo de la calzada.
2. La superficie a ocupar será de 70 m², correspondientes a 17 mesas con sus correspondientes 4 sillas cada una. No podrán apilarse más mesas que las autorizadas.
3. El horario de instalación de la terraza será a partir de las 08.00 horas, no pudiéndose iniciar su montaje o funcionamiento con anterioridad.
4. La terraza deberá estar totalmente recogida dentro del horario establecido al efecto.
5. Se utilizaran fundas plásticas en las cadenas de amarre de sillas y mesas para evitar el ruido que produce su manejo en las operaciones de despliegue y recogida de las marquesinas.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

6. Comunicar al interesado que, con respecto al 50% del importe restante de la autoliquidación, este ayuntamiento realizara el cargo en la cuenta bancaria indicada en la solicitud del día 1 de julio o siguiente hábil del ejercicio correspondiente.
7. El incumplimiento del segundo pago (devolución del cargo en cuenta bancaria del recibo correspondiente al segundo pago), será causa suficiente para la denegación del fraccionamiento de la tasa en el ejercicio siguiente (art. 51.2, párrafo tercero del Reglamento General de Recaudación).
8. El incumplimiento de una o varias de las condiciones a que se encuentra subordinada la presente licencia, dará lugar a su revocación.
9. Deberá exponerse en lugar visible plano indicativo de la colocación de las mesas, así como de la licencia municipal por la que se autoriza.

Todo ello, sin perjuicio de las condiciones de carácter general aprobadas por este Órgano Corporativo en fecha 12 de marzo de 2014 para este tipo de instalaciones y que se adjuntan en documento anexo.

19.10) Conceder licencia a D. Jesús Galán Mayoral (Expte. 174/14) para ocupación de la vía pública con marquesina de temporada y objetos de propaganda en la Pza. Mayor s/nº, con arreglo a las siguientes determinaciones:

CONDICIONES PARTICULARES PARA LA MARQUESINA

1. La ocupación se llevará a efecto en la Plaza Mayor, compartiendo espacio con el Bar Tornerías.
2. La superficie a ocupar será de 36 m² para la marquesina, correspondientes a 9 mesas con sus correspondientes 4 sillas; no pudiendo tener más mesas apiladas que las autorizadas.
3. Una vez transcurrido el periodo para el que se concede licencia (marzo-octubre) procederá, con carácter inmediato, a la retirada de la marquesina, dejando expedito el suelo público que hubiera venido ocupando, retirando todos los elementos en él instalados sin que pueda ser ocupado de nuevo hasta la obtención de la preceptiva licencia correspondiente al ejercicio 2015. Supuesto de incumplimiento y previa inspección, la Policía Local queda facultada para efectuar subsidiariamente la retirada de la instalación, con cargo al interesado.
4. El horario de instalación de la terraza será a partir de las 08.00 horas, no pudiéndose iniciar su montaje o funcionamiento con anterioridad.
5. La terraza deberá estar totalmente recogida dentro del horario establecido al efecto.
6. Se utilizarán fundas plásticas en las cadenas de amarre de sillas y mesas para evitar el ruido que produce su manejo en las operaciones de despliegue y recogida de las marquesinas.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

7. Comunicar al interesado que, con respecto al 50% del importe restante de la autoliquidación, este ayuntamiento realizara el cargo en la cuenta bancaria indicada en la solicitud del día 1 de julio o siguiente hábil del ejercicio correspondiente.
8. El incumplimiento del segundo pago (devolución del cargo en cuenta bancaria del recibo correspondiente al segundo pago), será causa suficiente para la denegación del fraccionamiento de la tasa en el ejercicio siguiente (art. 51.2, párrafo tercero del Reglamento General de Recaudación).
9. El incumplimiento de una o varias de las condiciones a que se encuentra subordinada la presente licencia, dará lugar a su revocación.
10. Deberá exponerse en lugar visible plano indicativo de la colocación de las mesas, así como de la licencia municipal por la que se autoriza.

CONDICIONES PARTICULARES PARA EL OBJETO DE PROPAGANDA

- **Se ajustará a la normativa de publicidad en el Casco Histórico, no pudiendo instalar más de una unidad.**

Todo ello, sin perjuicio de las condiciones de carácter general aprobadas por este Órgano Corporativo en fecha 12 de marzo de 2014 para este tipo de instalaciones y que se adjuntan en documento anexo.

19.11) Conceder licencia a D^a. Ana Isabel Vinuesa Familiar (Expte. 99/14) para ocupación de la vía pública con marquesina de temporada en la Calle Fuente de la Teja, con arreglo a las siguientes determinaciones:

1. La ocupación será adosada a la propia fachada del establecimiento, tipo "autobús".
2. La superficie a ocupar será de 12 m², correspondientes a un máximo de 3 mesas con 4 sillas cada una. No se permitirá tener apiladas más mesas de las autorizadas.
3. La licencia se concede para el periodo comprendido entre el 1 de marzo y 31 de octubre de 2014.
4. Una vez transcurrido el periodo para el que se concede licencia (marzo-octubre) procederá, con carácter inmediato, a la retirada de la marquesina, dejando expedito el suelo público que hubiera venido ocupando, retirando todos los elementos en él instalados sin que pueda ser ocupado de nuevo hasta la obtención de la preceptiva licencia correspondiente al ejercicio 2015. Supuesto de incumplimiento y previa inspección, la Policía Local queda facultada para efectuar subsidiariamente la retirada de la instalación con cargo al interesado.
5. El horario de instalación de la terraza será a partir de las 08.00 horas, no pudiéndose iniciar su montaje o funcionamiento con anterioridad.
6. La terraza deberá estar totalmente recogida dentro del horario establecido al efecto.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

7. Se utilizarán fundas plásticas en las cadenas de amarre de sillas y mesas para evitar el ruido que produce su manejo en las operaciones de despliegue y recogida de las marquesinas.
8. Comunicar al interesado que, con respecto al 50% del importe restante de la autoliquidación, este Ayuntamiento realizará el cargo en la cuenta bancaria indicada en la solicitud del día 1 de julio o siguiente hábil del ejercicio correspondiente.
9. El incumplimiento del segundo pago (devolución del cargo en cuenta bancaria del recibo correspondiente al segundo pago), será causa suficiente para la denegación del fraccionamiento de la tasa en el ejercicio siguiente (art. 51.2, párrafo tercero del Reglamento General de Recaudación).
10. El incumplimiento de una o varias de las condiciones a que se encuentra subordinada la presente licencia, dará lugar a su revocación.
11. Deberá exponerse en lugar visible plano indicativo de la colocación de las mesas, así como de la licencia municipal por la que se autoriza.

Todo ello, sin perjuicio de las condiciones de carácter general aprobadas por este Órgano Corporativo en fecha 12 de marzo de 2014 para este tipo de instalaciones y que se adjuntan en documento anexo.

19.12) Conceder licencia a D. Julián Brigidano Ruiz (Expte. 82/14) para ocupación de la vía pública con marquesina anual en la Calle Brasil nº 3, con arreglo a las siguientes determinaciones:

1. La ocupación permitirá el paso de peatones en 1,5 metros desde la fachada.
2. La superficie a ocupar será de 28 m², correspondientes a 7 mesas con sus correspondientes 4 sillas cada una. No podrán apilarse más mesas que las autorizadas.
3. El horario de instalación de la terraza será a partir de las 08.00 horas, no pudiéndose iniciar su montaje o funcionamiento con anterioridad.
4. La terraza deberá estar totalmente recogida dentro del horario establecido al efecto.
5. Se utilizarán fundas plásticas en las cadenas de amarre de sillas y mesas para evitar el ruido que produce su manejo en las operaciones de despliegue y recogida de las marquesinas.
6. Comunicar al interesado que, con respecto al 50% del importe restante de la autoliquidación, este Ayuntamiento realizará el cargo en la cuenta bancaria indicada en la solicitud del día 1 de julio o siguiente hábil del ejercicio correspondiente.
7. El incumplimiento del segundo pago (devolución del cargo en cuenta bancaria del recibo correspondiente al segundo pago), será causa suficiente para la denegación del fraccionamiento de la tasa en el ejercicio siguiente (art. 51.2, párrafo tercero del Reglamento General de Recaudación).



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

8. El incumplimiento de una o varias de las condiciones a que se encuentra subordinada la presente licencia, dará lugar a su revocación.
9. Deberá exponerse en lugar visible plano indicativo de la colocación de las mesas, así como de la licencia municipal por la que se autoriza.

Todo ello, sin perjuicio de las condiciones de carácter general aprobadas por este Órgano Corporativo en fecha 12 de marzo de 2014 para este tipo de instalaciones y que se adjuntan en documento anexo.

19.13) Conceder licencia a D^a. María del Valle del Cojo Martín (Expte. 116/14) para ocupación de la vía pública con marquesina de temporada y 1 velador anual en la Calle de la Paz, con arreglo a las siguientes determinaciones:

1. La ocupación se llevará a efecto en la acera, frente al establecimiento (en la fachada de la calle de la Paz y adosada a la fachada de la Calle Santa Fe).
2. La superficie a ocupar será de 40 m², correspondientes a un máximo de 10 mesas con 4 sillas cada una, más un velador y dos taburetes. No se permitirá tener apiladas más mesas de las autorizadas.
3. La licencia se concede para el periodo comprendido entre el 1 de marzo y 31 de octubre de 2014.
4. Una vez transcurrido el periodo para el que se concede licencia (marzo-octubre) procederá, con carácter inmediato, a la retirada de la marquesina, dejando expedito el suelo público que hubiera venido ocupando, retirando todos los elementos en él instalados sin que pueda ser ocupado de nuevo hasta la obtención de la preceptiva licencia correspondiente al ejercicio 2015. Supuesto de incumplimiento y previa inspección, la Policía Local queda facultada para efectuar subsidiariamente la retirada de la instalación con cargo al interesado.
5. El horario de instalación de la terraza será a partir de las 08.00 horas, no pudiéndose iniciar su montaje o funcionamiento con anterioridad.
6. La terraza deberá estar totalmente recogida dentro del horario establecido al efecto.
7. Se utilizarán fundas plásticas en las cadenas de amarre de sillas y mesas para evitar el ruido que produce su manejo en las operaciones de despliegue y recogida de las marquesinas.
8. Comunicar al interesado que, con respecto al 50% del importe restante de la autoliquidación, este Ayuntamiento realizará el cargo en la cuenta bancaria indicada en la solicitud del día 1 de julio o siguiente hábil del ejercicio correspondiente.
9. El incumplimiento del segundo pago (devolución del cargo en cuenta bancaria del recibo correspondiente al segundo pago), será causa suficiente para la denegación del fraccionamiento de la tasa en el ejercicio siguiente (art. 51.2, párrafo tercero del Reglamento General de Recaudación).



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

10. El incumplimiento de una o varias de las condiciones a que se encuentra subordinada la presente licencia, dará lugar a su revocación.
11. Deberá exponerse en lugar visible plano indicativo de la colocación de las mesas, así como de la licencia municipal por la que se autoriza.

Todo ello, sin perjuicio de las condiciones de carácter general aprobadas por este Órgano Corporativo en fecha 12 de marzo de 2014 para este tipo de instalaciones y que se adjuntan en documento anexo.

19.14) Conceder licencia a “RUBIGALA, S.L.” (Expte. 181/14) para ocupación de la vía pública con **marquesina anual y toldo en la Camino de la Huerta, con arreglo a las siguientes determinaciones:**

1. La ocupación se llevará a efecto en la zona de estacionamiento, dejando libre la acera y la calzada. En ningún caso podrá invadirse una u otra con ningún elemento, tales como jardineras o maceteros.
2. La superficie a ocupar será de 32 m², correspondientes a 8 mesas con sus correspondientes 4 sillas cada una. No podrán apilarse más mesas que las autorizadas.
3. El horario de instalación de la terraza será a partir de las 08.00 horas, no pudiéndose iniciar su montaje o funcionamiento con anterioridad.
4. La terraza deberá estar totalmente recogida dentro del horario establecido al efecto.
5. Se utilizarán fundas plásticas en las cadenas de amarre de sillas y mesas para evitar el ruido que produce su manejo en las operaciones de despliegue y recogida de las marquesinas.
6. Comunicar al interesado que, con respecto al 50% del importe restante de la autoliquidación, este Ayuntamiento realizará el cargo en la cuenta bancaria indicada en la solicitud del día 1 de julio o siguiente hábil del ejercicio correspondiente.
7. El incumplimiento del segundo pago (devolución del cargo en cuenta bancaria del recibo correspondiente al segundo pago), será causa suficiente para la denegación del fraccionamiento de la tasa en el ejercicio siguiente (art. 51.2, párrafo tercero del Reglamento General de Recaudación).
8. El incumplimiento de una o varias de las condiciones a que se encuentra subordinada la presente licencia, dará lugar a su revocación.
9. Deberá exponerse en lugar visible plano indicativo de la colocación de las mesas, así como de la licencia municipal por la que se autoriza.

Todo ello, sin perjuicio de las condiciones de carácter general aprobadas por este Órgano Corporativo en fecha 12 de marzo de 2014 para este tipo de instalaciones y que se adjuntan en documento anexo.

19.15) Conceder licencia a D^a. María Pilar Brigidano Guerrero (Expte. 148/14) para ocupación de la vía pública con **marquesina anual en el Paseo de Federico García Lorca, con arreglo a las siguientes determinaciones:**



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

1. La ocupación se llevará a efecto en la zona peatonal, permitiendo el paso de peatones entre la fachada e instalación.
2. La superficie a ocupar será de 96 m², correspondientes a 19 mesas con 4 sillas cada una. No se permitirá tener apiladas mas mesas de las autorizadas.
3. **En plazo de DIEZ DIAS deberá proceder a ingresar la cantidad de 118,16.-€ (diferencia existente entre el importe ingresado en concepto de terraza anual y el real, al haberse descontado por error el pago correspondiente al toldo).**
4. El horario de instalación de la terraza será a partir de las 08.00 horas, no pudiéndose iniciar su montaje o funcionamiento con anterioridad.
5. La terraza deberá estar totalmente recogida dentro del horario establecido al efecto.
6. Se utilizarán fundas plásticas en las cadenas de amarre de sillas y mesas para evitar el ruido que produce su manejo en las operaciones de despliegue y recogida de las marquesinas.
7. El incumplimiento de una o varias de las condiciones a que se encuentra subordinada la presente licencia, dará lugar a su revocación.
8. Deberá exponerse en lugar visible plano indicativo de la colocación de las mesas, así como de la licencia municipal por la que se autoriza.

Todo ello, sin perjuicio de las condiciones de carácter general aprobadas por este Órgano Corporativo en fecha 12 de marzo de 2014 para este tipo de instalaciones y que se adjuntan en documento anexo.

19.16) Conceder licencia a D. Pedro Rodríguez Redondo (Expte. 137/14) para ocupación de la vía pública con marquesina anual en la Bajada de San Martín nº 1, con arreglo a las siguientes determinaciones:

1. La ocupación se llevará a efecto en la acera, delante de la puerta del establecimiento, facilitando en todo momento la entrada al vado existente.
2. La superficie a ocupar será de 12 m², correspondientes a 3 mesas con sus correspondientes 4 sillas cada una. No podrán apilarse más mesas que las autorizadas.
3. El horario de instalación de la terraza será a partir de las 08.00 horas, no pudiéndose iniciar su montaje o funcionamiento con anterioridad.
4. La terraza deberá estar totalmente recogida dentro del horario establecido al efecto.
5. Se utilizarán fundas plásticas en las cadenas de amarre de sillas y mesas para evitar el ruido que produce su manejo en las operaciones de despliegue y recogida de las marquesinas.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

6. Comunicar al interesado que, con respecto al 50% del importe restante de la autoliquidación, este Ayuntamiento realizará el cargo en la cuenta bancaria indicada en la solicitud del día 1 de julio o siguiente hábil del ejercicio correspondiente.
7. El incumplimiento del segundo pago (devolución del cargo en cuenta bancaria del recibo correspondiente al segundo pago), será causa suficiente para la denegación del fraccionamiento de la tasa en el ejercicio siguiente (art. 51.2, párrafo tercero del Reglamento General de Recaudación).
8. El incumplimiento de una o varias de las condiciones a que se encuentra subordinada la presente licencia, dará lugar a su revocación.
9. Deberá exponerse en lugar visible plano indicativo de la colocación de las mesas, así como de la licencia municipal por la que se autoriza.

Todo ello, sin perjuicio de las condiciones de carácter general aprobadas por este Órgano Corporativo en fecha 12 de marzo de 2014 para este tipo de instalaciones y que se adjuntan en documento anexo.

19.17) Conceder licencia a **“RUTA 21 C.B.” (Expte. 160/14)** para ocupación de la vía pública con **marquesina anual y toldo en la Avenida de Portugal 18**, con arreglo a las siguientes determinaciones:

CONDICIONES PARA LA MARQUESINA

1. La ocupación se llevará a efecto delante de la fachada lateral del establecimiento, en la zona acerada sin salida; de modo que la acera de la Avenida de Portugal quede totalmente libre.
2. La superficie a ocupar será de 32 m² -correspondientes a 8 mesas con sus correspondientes 4 sillas, no pudiendo tener más mesas apiladas que las autorizadas.
3. El horario de instalación de la terraza será a partir de las 08.00 horas, no pudiéndose iniciar su montaje o funcionamiento con anterioridad.
4. la terraza deberá estar totalmente recogida dentro del horario establecido al efecto.
5. Con el fin de no alterar la naturaleza de la ocupación del dominio público, el TOLDO deberá mantener en todo momento abiertos al menos dos laterales del mismo.
6. Se utilizarán fundas plásticas en las cadenas de amarre de sillas y mesas para evitar el ruido que produce su manejo en las operaciones de despliegue y recogida de las marquesinas.
7. Comunicar al interesado que, con respecto al 50% del importe restante de la autoliquidación, este Ayuntamiento realizará el cargo en la cuenta bancaria indicada en la solicitud del día 1 de julio o siguiente hábil del ejercicio correspondiente.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

8. El incumplimiento del segundo pago (devolución del cargo en cuenta bancaria del recibo correspondiente al segundo pago), será causa suficiente para la denegación del fraccionamiento de la tasa en el ejercicio siguiente (art. 51.2, párrafo tercero del Reglamento General de Recaudación).
9. El incumplimiento de una o varias de las condiciones a que se encuentra subordinada la presente licencia, dará lugar a su revocación.
10. Deberá exponerse en lugar visible plano indicativo de la colocación de las mesas, así como de la licencia municipal.

Todo ello, sin perjuicio de las condiciones de carácter general aprobadas por este Órgano Corporativo en fecha 12 de marzo de 2014 para este tipo de instalaciones y que se adjuntan en documento anexo.

19.18) Conceder licencia a Tamara Rudakova (Expte. 38/14) para ocupación de la vía pública con marquesina anual y toldo en el Paseo de la Rosa 116, con arreglo a las siguientes determinaciones:

CONDICIONES PARA LA MARQUESINA

1. La ocupación se llevará a efecto delante de la fachada del establecimiento, sobre el ensanche de la acera; dejando libre la anchura normal de aquella hasta la fachada.
2. La superficie a ocupar será de 24 m² -correspondientes a 6 mesas con sus correspondientes 4 sillas, no pudiendo tener más mesas apiladas que las autorizadas.
3. El horario de instalación de la terraza será a partir de las 08.00 horas, no pudiéndose iniciar su montaje o funcionamiento con anterioridad.
4. La terraza deberá estar totalmente recogida dentro del horario establecido al efecto.
5. El toldo deberá permanecer en todo momento con, al menos, dos laterales abiertos.
6. Se utilizarán fundas plásticas en las cadenas de amarre de sillas y mesas para evitar el ruido que produce su manejo en las operaciones de despliegue y recogida de las marquesinas.
7. Comunicar al interesado que, con respecto al 50% del importe restante de la autoliquidación, este Ayuntamiento realizará el cargo en la cuenta bancaria indicada en la solicitud del día 1 de julio o siguiente hábil del ejercicio correspondiente.
8. El incumplimiento del segundo pago (devolución del cargo en cuenta bancaria del recibo correspondiente al segundo pago), será causa suficiente para la denegación del fraccionamiento de la tasa en el ejercicio siguiente (art. 51.2, párrafo tercero del reglamento general de recaudación)
9. El incumplimiento de una o varias de las condiciones a que se encuentra subordinada la presente licencia, dará lugar a su revocación.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

10. Deberá exponerse en lugar visible plano indicativo de la colocación de las mesas, así como de la licencia municipal.

Todo ello, sin perjuicio de las condiciones de carácter general aprobadas por este Órgano Corporativo en fecha 12 de marzo de 2014 para este tipo de instalaciones y que se adjuntan en documento anexo.

19.19) Conceder licencia a “HOSTELERÍA ESTHER, S.L.” (Expte. 15/14) para ocupación de la vía pública con marquesina anual y toldo en C/ Río Alberche nº 6, con arreglo a las siguientes determinaciones:

1. La marquesina se instalará frente a la fachada del establecimiento, dejando un paso mínimo por la acera de 1,5 metros de anchura.
2. La superficie a ocupar será de 40 m² -correspondientes a 10 mesas con sus correspondientes 4 sillas. No podrán ampliarse más mesas que las autorizadas.
3. El horario de instalación de la terraza será a partir de las 08.00 horas, no pudiéndose iniciar su montaje o funcionamiento con anterioridad.
4. La terraza deberá estar totalmente recogida dentro del horario establecido al efecto.
5. El toldo deberá permanecer en todo momento con, al menos, dos laterales abiertos al objeto de no alterar la naturaleza de la ocupación del dominio público.
6. Se utilizarán fundas plásticas en las cadenas de amarre de sillas y mesas para evitar el ruido que produce su manejo en las operaciones de despliegue y recogida de las marquesinas.
7. Comunicar al interesado que, con respecto al 50% del importe restante de la autoliquidación, este Ayuntamiento realizará el cargo en la cuenta bancaria indicada en la solicitud del día 1 de julio o siguiente hábil del ejercicio correspondiente.
8. El incumplimiento del segundo pago (devolución del cargo en cuenta bancaria del recibo correspondiente al segundo pago), será causa suficiente para la denegación del fraccionamiento de la tasa en el ejercicio siguiente (art. 51.2, párrafo tercero del Reglamento General de Recaudación).
9. El incumplimiento de una o varias de las condiciones a que se encuentra subordinada la presente licencia, dará lugar a su revocación.
10. Deberá exponerse en lugar visible plano indicativo de la colocación de las mesas, así como de la licencia municipal.

Todo ello, sin perjuicio de las condiciones de carácter general aprobadas por este Órgano Corporativo en fecha 12 de marzo de 2014 para este tipo de instalaciones y que se adjuntan en documento anexo.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

19.20) Vista la solicitud de licencia formulada por **Carlos Antonio Ruiz Fernández (Expte. 220/14)** relativa a aprovechamiento especial y utilización privativa del dominio público local con **marquesina de temporada y máquina de refrescos en la Callejón del Lucio; por la Jefatura de Sección de Licencias y Actuación Urbanística se emite el siguiente**

INFORME

1.- La Inspección de la Policía Local ha emitido informe planteando, dado el emplazamiento propuesto para la citada instalación, la única opción que podría resultar viable para evitar o reducir en la medida de lo posible la existencia de obstáculos que pudieran entorpecer la circulación peatonal por la vía pública de que se trata.

En este sentido, considerando las características del emplazamiento, callejón que comunica la Pza. de la Magdalena con la Cuesta de Carlos V (zona de tránsito peatonal), las mesas deberían ubicarse adosadas a la fachada de la discoteca existente frente al local; con las sillas dispuestas en paralelo **para dejar, al menos, un metro de paso de peatones.** A este respecto, no obstante, hay que recordar que la norma general establecida en el artº 86.1) de la Ordenanza Municipal de Movilidad fija un módulo de 2 x 2 m. para terrazas, lo que no se cumpliría con la propuesta realizada.

2.- La pasada temporada la licencia concedida lo fue únicamente para instalación de 2 veladores (4 m²) y 1 objeto de propaganda, **indicando que no podría superarse los 60 cm desde la fachada. De ello se deduce que el espacio existente, dada la anchura del callejón (no superior a 2,10 m), no sería adecuado para otro tipo de instalación.**

Por último hay que considerar que, según se contempla en el artº 1.1.1 del Anexo 1 del Código de Accesibilidad de Castilla-La Mancha, un itinerario peatonal se considera accesible cuando cumple, entre otros, el siguiente requisito: tener anchura libre mínima de 1,50 m.

De conformidad con la propuesta que formula la Unidad Gestora informante en base a lo expuesto y siguiendo instrucciones de la Concejalía de Urbanismo, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

PRIMERO.- Denegar la licencia solicitada por D. **Carlos Antonio Ruiz Fernández** para ocupación de la vía pública con **marquesina de temporada y máquina de refrescos en el Callejón del Lucio, en base a las consideraciones que se contienen en la presente resolución.**

SEGUNDO.- Comunicar al interesado que podrá no obstante, si así lo desea, solicitar licencia para el tipo de instalación efectuada la pasada temporada (2 veladores).



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

19.21) Vista la solicitud de licencia formulada por **D. Ricardo García Espinosa (Expte. 29/14)** relativa a aprovechamiento especial y utilización privativa del dominio público local con **marquesina de temporada en la Travesía de Méjico nº 1**, por la Inspección de la Policía Local se emite informe haciendo constar, entre otras cuestiones, lo siguiente:

- La ocupación podría llevarse a efecto en la zona acerada contigua a los pivotes que delimitan la parte privada de la pública.
- La distancia del punto más cercano de la fachada del establecimiento a la posible instalación es de 24 metros.

Considerando que según lo establecido en el artº 87 de la Ordenanza Municipal de Movilidad de Toledo, las mesas se instalarán con carácter general a lo largo de la fachada del establecimiento; circunstancia ésta que en el presente supuesto es viable toda vez que el entorno permitiría llevar a efecto la instalación dado el amplio espacio existente (supeditado a la obtención de los permisos que correspondan).

Teniendo en cuenta que el emplazamiento propuesto (espacio público más cercano) se encuentra a una distancia de 24 metros del establecimiento; distancia que, incluso en supuestos similares con una distancia inferior, ha sido motivo para denegación de este tipo de licencias; sumándose además la circunstancia de la gran afluencia de peatones que transitan por esta zona.

Y de conformidad con la propuesta que formula la Unidad Gestora informante en base a lo expuesto y siguiendo instrucciones de la Concejalía de Urbanismo, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

Denegar la licencia solicitada por **D. Ricardo García Espinosa** relativa a aprovechamiento especial y utilización privativa del dominio público local con **marquesina de temporada en la Travesía de Méjico nº 1**, en base a las consideraciones que se contienen en la presente resolución.

**ÁREA DE GOBIERNO DE MOVILIDAD,
SEGURIDAD CIUDADANA Y PROTECCIÓN CIVIL**

20º.- APROBACIÓN DE PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS, GASTO EN FASE “A”, CUADRO DE CARACTERÍSTICAS DE PLIEGO “TIPO” DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS, E INICIO DE EXPEDIENTE MEDIANTE PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD RELATIVO A LA CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE VESTUARIO PARA LA POLICÍA LOCAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TOLEDO.-

UNIDAD GESTORA: Policía Local.

PROCEDIMIENTO: Negociado sin publicidad.

TRAMITACIÓN: Ordinaria.

IMPORTE TOTAL: 45.012,00 € (IVA incluido).



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

TIPO DE LICITACIÓN: precios unitarios. A la baja respecto del presupuesto máximo de licitación.

PLAZO DE EJECUCIÓN: Plazo de entrega: 45 días.

DOCUMENTACIÓN QUE INTEGRA EL EXPEDIENTE:

- Propuesta de Gasto en fase "A", conceptuado como Orden de inicio de expediente.
- Pliego "Tipo" de Cláusulas Económico-Administrativas, acompañado de cuadro de características ilustrativo de las determinaciones básicas del contrato, que contempla la justificación y necesidad de la contratación propuesta.
- Pliego de Prescripciones Técnicas indicativo de los artículos a adquirir.
- Relación de terceros a los que interesar oferta.
- Certificado sobre la existencia de crédito suficiente y adecuado para acometer el gasto propuesto.
- Informe jurídico favorable suscrito por la Jefa del Servicio de Patrimonio y Contratación en fecha 27 de mayo de 2014.
- Fiscalización conforme de la Intervención General Municipal (Rfª. nº 1.865).

Examinada la documentación de que se deja hecha referencia, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

PRIMERO.- Aprobar un gasto por importe de **45.012,00 € (IVA incluido)**.

SEGUNDO.- El inicio de expediente en orden a la contratación del suministro de vestuario para la Policía Local del Excmo. Ayuntamiento de Toledo, **mediante utilización de procedimiento negociado sin publicidad**; el cual se regirá por el Pliego "Tipo" de Cláusulas Económico-Administrativas, acompañado de cuadro de características ilustrativo de las determinaciones básicas del contrato, y por el Pliego de Prescripciones Técnicas; elaborados al efecto y que asimismo se aprueban.

**ÁREA DE GOBIERNO DE GESTIÓN DE LOS SERVICIOS
Y MEDIO AMBIENTE**

21º.- CLASIFICACIÓN DE OFERTAS Y REQUERIMIENTO DE LA DOCUMENTACIÓN PRECEPTIVA EN RELACIÓN CON EL PROCEDIMIENTO ABIERTO CON TRAMITACIÓN ORDINARIA Y UN ÚNICO CRITERIO DE ADJUDICACIÓN (PRECIO), CONVOCADO PARA "ACUERDO MARCO PARA LA SELECCIÓN DE ESTACIONES DE SERVICIO PARA SUMINISTRO DE GASÓLEO DE AUTOMOCIÓN (A) HABITUAL PARA LOS VEHÍCULOS A MOTOR DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TOLEDO".-

En sesión ordinaria celebrada por la Junta de Contratación el día 29 de mayo de 2014, entre otros, se trata el asunto referido en el enunciado;



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

procediéndose a examinar la siguiente documentación que obra en el expediente:

- Acuerdo de la Junta de Contratación de fecha 8 de mayo de 2014 de acto público de apertura de los sobres "C" de las dos (2) proposiciones formuladas y admitidas.
- Requerimiento enviado a "CEPSA CARD, S.A." para que manifieste su aceptación o no al porcentaje de descuento ofertado por "SOLRED, S.A." (4,5%).
- Comunicación de "CEPSA CARD, S.A." aceptando la aplicación del porcentaje de descuento del 4,5%.
- Informe de valoración de las proposiciones emitido con fecha 23 de mayo en curso por la Sección de Ingeniería Industrial, en el que se pone de manifiesto que, dado que el presente procedimiento se refiere a un acuerdo-marco, no existe inconveniente en proponer la adjudicación del mismo a favor de los dos licitadores; asignándoles una puntuación de 100 puntos a cada una de ellas.

De conformidad con la propuesta que formula la Junta de Contratación en consecuencia con lo anterior, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

- o **Clasificar** a las dos (2) proposiciones formuladas y admitidas, "SOLRED, S.A." y "CEPSA CARD, S.A.", respectivamente; con una puntuación final de **100 puntos cada una de ellas**.
- o **Requerir** a "SOLRED, S.A." y a "CEPSA CARD, S.A.", respectivamente, a fin de que en un plazo máximo de diez (10) días hábiles cumplimente cada una de ellas los siguientes extremos:
 - "SOLRED, S.A."
 - o Importe liquidación provisional por gastos de publicación (B.O.P. de Toledo): 64,58 euros.
 - o Certificados de estar al corriente de pago en obligaciones tributarias, de seguridad social y de no tener deuda pendiente con el Excmo. Ayuntamiento de Toledo.
 - "CEPSA CARD, S.A."
 - o Importe liquidación provisional por gastos de publicación (B.O.P. de Toledo): 64,58 euros.
 - o Certificados de estar al corriente de pago en obligaciones tributarias, de seguridad social y de no tener deuda pendiente con el Excmo. Ayuntamiento de Toledo.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

22º.- AUTORIZACIÓN DE GASTO E INICIO DE EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN MEDIANTE PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD CON TRAMITACIÓN ORDINARIA PARA LA ADJUDICACIÓN DE LAS “OBRAS DE ADECENTAMIENTO DE LA C/ GERARDO LOBO EN TOLEDO”.-

UNIDAD GESTORA: Servicio de Obras e Infraestructuras.

PROCEDIMIENTO: Negociado sin publicidad.

TRAMITACIÓN: Ordinaria.

IMPORTE TOTAL: 128.975,36 €, IVA incluido.

PLAZO DE EJECUCION: DOS (2) MESES.

DOCUMENTACIÓN QUE INTEGRA EL EXPEDIENTE:

- Propuesta de la Unidad Gestora en los términos referenciados en el epígrafe, con la conformidad de la Concejalía Delegada del Área, determinando Orden de inicio de expediente.
- Documento contable sobre la existencia de crédito suficiente y adecuado para acometer el gasto propuesto.
- Proyecto Técnico que se adecúa a las exigencias señaladas en el art. 107 del R.D. 1098/2001 por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.
- Pliego “Tipo” de Cláusulas Administrativas, acompañado de cuadro de características ilustrativo de las determinaciones básicas del contrato, que contiene en su apartado B) la motivación del mismo.
- Acta de replanteo previo.
- Relación de terceros a los que interesar oferta.
- Informe jurídico favorable emitido por la Jefa del Servicio de Patrimonio y Contratación en fecha 27 de mayo de 2014.
- Fiscalización conforme de la Intervención General Municipal (Rfº. nº 1.855).

Habida cuenta de la documentación antedicha, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

PRIMERO.- Aprobar un gasto por importe máximo de 128.975,36 €, IVA incluido.

SEGUNDO.- Aprobar el Proyecto de obra denominado “**ADECENTAMIENTO DE LA CALLE GERARDO LOBO EN TOLEDO**”, elaborado por el Sr. Ingeniero Municipal.

TERCERO.- El inicio del expediente de contratación de las obras comprendidas en el Proyecto que al presente se aprueba, mediante utilización de procedimiento negociado sin publicidad; el cual se regirá por el Pliego “Tipo” de Cláusulas Administrativas, acompañado de cuadro de características ilustrativo de las determinaciones básicas del contrato elaborado al efecto y que asimismo se aprueba.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

23º.- PRÓRROGA POR UN AÑO DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TOLEDO Y LA ASOCIACIÓN “APANAS”.-

UNIDAD GESTORA: Obras e Infraestructuras.

IMPORTE: 29.040,00€ anual (14.520,00€ correspondientes a 2014; 14.520,00€ correspondientes a 2015).

DURACIÓN: Prórroga de un año, entrando en vigor el 1 de julio de 2014 hasta el 30 de junio de 2015.

DOCUMENTACIÓN QUE INTEGRA EL EXPEDIENTE:

- Escrito del Jefe de Servicio de Obras e Infraestructuras interesando a la entidad APANAS su solicitud de prórroga del convenio de referencia.
- Escrito de la Asociación APANAS sobre aceptación de la prórroga propuesta.
- Propuesta de prórroga de convenio suscrita por el Jefe del Servicio de Obras e Infraestructuras, con el visto bueno del Concejal del Área.
- Propuesta justificativa del convenio propuesto suscrita por la Unidad Gestora de referencia en fase “AD”.
- Certificado contable sobre la existencia de crédito suficiente y adecuado para acometer el gasto propuesto.
- Informe favorable del Economista Municipal sobre autorización de prórroga del convenio con APANAS.
- Convenio de colaboración que se pretende prorrogar, con los siguientes términos:
 - Objeto del Convenio: Regular la colaboración entre ambas partes con la finalidad de contribuir al mantenimiento, conservación y limpieza del recinto ajardinado del Parque Escolar y trabajos de limpieza de la nueva zona recuperada del Circo Romano ubicada en el Paseo del Circo Romano, impulsando la formación y empleo de personas con discapacidad intelectual.
 - Obligaciones de las partes: Corresponde al Ayuntamiento, entre otras, aportar la maquinaria, útiles y herramientas así como materiales para la plantación, además de colaborar con la actividad a través de la cantidad de 28.320,00.-€ anuales (29.040,00€ anualidad 2014-2015), obteniendo como contrapartida, entre otras, la ejecución de los trabajos de acuerdo a las actividades y labores que se especifican en la Memoria General de Gestión así como la específica de los trabajos de limpieza de la nueva zona recuperada del Circo Romano.
- Informe jurídico favorable (con observaciones) emitido por el Sr. Secretario General de Gobierno en fecha 26 de mayo de 2014.
- Fiscalización conforme de la Intervención General Municipal (Rfª. nº 1.837).



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

Habida cuenta de la documentación anteriormente detallada, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

PRIMERO.- Aprobar la prórroga por un año del Convenio de colaboración suscrito entre el Excmo. Ayuntamiento de Toledo y la Asociación “APANAS”; para el periodo comprendido del 1 de julio de 2014 hasta el 30 de junio de 2015.

SEGUNDO.- Facultar al Excmo. Sr. Alcalde para la firma del mismo como máximo representante del Ayuntamiento, conforme establece el art. 124 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, según redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local.

ÁREA DE GOBIERNO DE EDUCACIÓN, CULTURA, PATRIMONIO HISTÓRICO, DEPORTES Y FESTEJOS

24º.- DEVOLUCIÓN DE GARANTÍA DEFINITIVA FORMULADA POR LA EMPRESA ADJUDICATARIA DEL CONTRATO DE “PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE INFRAESTRUCTURA PARA UN FESTIVAL DE OCIO Y NUEVAS TECNOLOGÍAS PARA LA NAVIDAD 2013-2014”.-

La Empresa “CARCAMA ESPECTÁCULOS, S.L.” fue adjudicataria del contrato de “Prestación de Servicios de Infraestructura para un Festival de Ocio y Nuevas Tecnologías para la Navidad 2013-2014” (Expte. MAYOR Servicios 17/13), depositando al efecto la garantía definitiva correspondiente, en la cantidad de 1.400 euros.

De conformidad con lo previsto en el artº. 102 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y 65.2 y 3 del RGLCAP, en el contrato no se contemplaba plazo de garantía, y se ha cumplido satisfactoriamente el mismo según se señala en el informe favorable emitido por la Coordinadora del Área de Gobierno de Festejos y Cultura de fecha 5 de febrero de 2014.

Existe informe de la Tesorería Municipal, de fecha 10 de febrero de 2014, acreditativo del depósito de la citada garantía.

En base a lo anterior, la Unidad Gestora del Servicio de Patrimonio y Contratación formula propuesta favorable a la devolución de la garantía de que se trata.

En consecuencia, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

- **Autorizar la devolución de la garantía definitiva ingresada por la Empresa “CARCAMA ESPECTÁCULOS, S.L.”, por importe de MIL CUATROCIENTOS EUROS (1.400.- €).**



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

25º.- MOCIONES E INFORMES (1).-

Con referencia al hecho acaecido el pasado 5 de mayo en la Plaza del Ayuntamiento, por el robo de una antena MESCH para comunicaciones, al igual que el disco duro de grabaciones del semáforo existente en dicho lugar; el Ingeniero Técnico Industrial Municipal Sr. González Cantos remite copia de la denuncia efectuada ante la Dirección General de la Policía en fecha 8 de mayo de 2014; para toma de conocimiento de este Órgano Corporativo y a los efectos oportunos.

La Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo se da por enterada.

26º.- INSTANCIAS VARIAS (1).-

D. José Ignacio Gómez Peña, en calidad de Presidente de la Asociación de Fondistas Toledanos, formula solicitud que se concreta en las peticiones siguientes:

1. Autorización para la realización de la prueba deportiva denominada "XV CARRERA POPULAR CORPUS CHRISTI DE TOLEDO-MEMORIAL JOSÉ LUIS PANTOJA", el próximo día 15 de junio, domingo, a partir de las 10:30 horas; por las calles del Casco Histórico de la Ciudad, según recorrido adjunto.
2. Inclusión de dicha prueba en el Programa Oficial de Actividades de la SEMANA GRANDE DEL CORPUS CHRISTI DE TOLEDO 2014.
3. Colaboración de los Servicios de Policía Local y Protección Civil.
4. Equipo de megafonía.
5. Podio para la entrega de premios y trofeos.
6. 1 aseo portátil o bien la posibilidad de uso del que se encuentra en la Oficina Municipal de Turismo.
7. Vallas para delimitar la zona de salida/llegada en el Plaza del Ayuntamiento.
8. Toma de luz.
9. Mesas para la exposición de trofeos y premios.
10. Un contenedor.

Examinada la documentación obrante en el expediente, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda autorizar la prueba deportiva objeto de la presente solicitud, con sujeción a las condiciones que se detallan en el informe emitido al efecto por el Intendente-Jefe la Policía Local de fecha 26 de mayo de 2014; supeditándose la colaboración interesada a las disponibilidades existentes en los distintos servicios.

27º.- CORRESPONDENCIA.-

No hubo en la presente sesión.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

27º Bis.- ASUNTOS DE URGENCIA.-

Previa declaración de urgencia por unanimidad de los asistentes, se procede a examinar de los siguientes asuntos:

**ÁREA DE GOBIERNO DE HACIENDA,
PROMOCIÓN ECONÓMICA Y EMPLEO**

27º Bis.1) CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TOLEDO Y LA ASOCIACIÓN DE INDUSTRIALES FERIANTES DE CASTILLA-LA MANCHA PARA LA OCUPACIÓN DE TERRENOS DURANTE LAS FERIAS Y FIESTAS A CELEBRAR EN EL BARRIO DEL POLÍGONO DE TOLEDO.-

IMPORTE: 15.000,00.-€. DE INGRESOS

UNIDAD GESTORA: Participación Ciudadana

DURACIÓN: Desde su firma hasta el 31-12-2014.

DOCUMENTACIÓN QUE INTEGRA EL EXPEDIENTE:

- Propuesta de convenio suscrita por la Unidad Gestora de referencia.
- Propuesta de Convenio:
 - Objeto del Convenio: La organización e instalación de atracciones feriales u otro tipo de puestos, barracas, casetas de venta, etc. durante la celebración de las Fiestas del Barrio del Polígono en la ciudad de Toledo.
 - Obligaciones de las partes: Corresponde al Ayuntamiento poner a disposición de la Asociación de Industriales Feriantes de Castilla-La Mancha el Recinto Ferial y mantendrá en perfecto estado todas las instalaciones, tanto de toma de fuerza como de iluminación, tomas de agua y desagües y mantenimiento de los servicios mínimos durante los días de celebración de las fiestas. Por su parte, la Asociación de Industriales Feriantes de Castilla-La Mancha, por la ocupación de suelo del Recinto Ferial, compensará al Ayuntamiento de Toledo con el pago, por importe de QUINCE MIL EUROS (15.000,00), de las actuaciones musicales que tendrán lugar en el escenario del Recinto Ferial durante los días de las Fiestas, al menos los días 10, 11, 12 y 13 de julio; además de depositar el 4% del importe citado en concepto de aval/garantía, que sería devuelto en el plazo de los 90 días de su conclusión.
- Informe jurídico favorable suscrito por el Sr. Secretario General de Gobierno.

Por cuanto queda expuesto, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

PRIMERO.- Aprobar el Convenio que al presente se plantea.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

SEGUNDO.- Delegar en el Concejal Delegado de Participación Ciudadana la facultad para la firma del presente convenio como representante de este Ayuntamiento.

ÁREA DE GOBIERNO DE URBANISMO, VIVIENDA E INFRAESTRUCTURAS

27º Bis.2) PROTOCOLO ENTRE LOS AYUNTAMIENTO DE TOLEDO, BARGAS Y OLIÁS DEL REY PARA LA CONSTRUCCIÓN Y EXPLOTACIÓN DEL NUEVO COLECTOR “ARROYO ASERRADERO”.-

Los Ayuntamientos de Toledo, Bargas y Olías del Rey tienen un interés directo en la construcción y explotación del nuevo colector del Arroyo Aserradero, al incidir ésta de manera especial en la depuración de las aguas residuales de la ciudad de Toledo y los municipios de Bargas y Olías del Rey.

Examinado el Protocolo de colaboración de referencia, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

PRIMERO.- Aprobar el presente Protocolo entre los Ayuntamientos de Toledo, Bargas y Olías del Rey cuya finalidad es el establecimiento de las condiciones necesarias para la construcción, explotación y financiación, a partes iguales entre los mismos, del “Nuevo Colector Arroyo Aserradero”.

SEGUNDO.- Facultar al Excmo. Sr. Alcalde para la firma del mismo como máximo representante del Ayuntamiento, conforme establece el art. 124 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, según redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local.

TERCERO.- Una vez que el presente Protocolo se eleve a Convenio y se formalice con la Empresa Estatal de Aguas de las Cuencas de España, S.A. (ACUAES), deberá someterse a aprobación de esta Junta de Gobierno previo cumplimiento de los trámites procedimentales correspondientes.

CUARTO.- Solicitar a la Excma. Diputación Provincial de Toledo que contribuya en la financiación con esta Entidad Local mediante una aportación económica similar a la de los Ayuntamiento de Bargas y Olías del Rey.

27º Bis.3) LICENCIA DE OBRA MAYOR.-

En relación con el expediente 183/13, sobre solicitud de concesión de licencia de obras, y en cumplimiento de lo establecido en el Decreto Legislativo 1/2010, de 18 de mayo, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística; por la Unidad Gestora del Servicio de Licencias Urbanísticas se emite informe jurídico basado en los siguientes:

ANTECEDENTES

Los informes técnicos favorables sobre adecuación del proyecto a la legalidad urbanística y a las normas de edificación y construcción, emitidos por:



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

- Sr. Arquitecto Municipal de fechas, 26 de febrero, 14 y 30 de abril de 2014.
- Dictamen favorable de la Comisión Especial para el Patrimonio Histórico de la ciudad de Toledo en sesión celebrada el día 30 de abril de 2014.
- Resolución de la Dirección General de Cultura de fecha 28 de mayo de 2014.

Y teniendo en cuenta los siguientes:

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO: El cumplimiento de los trámites de procedimiento previstos en los arts. 161 y 166 de Decreto Legislativo 1/2010, de 18 de mayo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística.

SEGUNDO: La presentación del Estudio de Seguridad y Salud, de conformidad con lo establecido en el art. 4 del Real Decreto 1627/97, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción.

TERCERO: Lo establecido en la Ordenanza Fiscal nº 4 Reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.

De conformidad con la propuesta que formula la Unidad Gestora informante sobre la base de cuanto queda expuesto, y en su virtud: la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

PRIMERO: Conceder licencia de obras a “**HOSTELERÍA DEL CASCO, S.L.**” para adaptar local para bar-restaurante en la Plaza Padre Juan de Mariana núm. 10, conforme al proyecto de ejecución visado el 13 de febrero de 2014, modificado visado el 13 de marzo de 2014 y documentación fechada el día 30 de abril de 2014. La presente licencia se sujeta a los siguientes condicionantes:

- Por localizarse la intervención en lugar afectado por lo previsto en los artículos 27 y 48 de la Ley 4/2013, de Patrimonio Cultural de Castilla-La Mancha, antes de proceder al inicio de las obras deberá garantizarse su **control arqueológico** conforme a las instrucciones que establezca la Dirección General de Cultura.
- **La salida de humos generada por la actividad se efectuará según propuesta presentada, mediante la utilización de un eyector situado en la salida de la chimenea, que permita cumplir con las especificaciones fijadas en las diferentes Ordenanzas Municipales que tienen por finalidad de una parte, garantizar la correcta dispersión de humos sin obviar que se trata de un establecimiento situado en un entorno monumental y que, por tanto, cualquier elemento en altura supone “de facto” una distorsión visual importante.**



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

- **La licencia se concede supeditada al cumplimiento de las medidas correctoras fijadas por la Ponencia Técnica Municipal de Saneamiento en sesión celebrada el día 22 de mayo de 2014, que serán remitidas a la Entidad peticionaria.**
- Una vez concluidas las obras y **con una antelación mínima de quince días naturales respecto de la apertura del establecimiento e inicio de la actividad**, deberá presentar en este Ayuntamiento **“Declaración Responsable”** en impreso normalizado que será facilitado en el Registro General ó en la página Web municipal (www.ayto-toledo.org), acerca del cumplimiento de los requisitos y condiciones legalmente exigibles al establecimiento en función de la actividad de que se trate, sin perjuicio del resultado de la visita de comprobación y verificación que se realice con posterioridad por los Servicios Técnicos Municipales para comprobar el ajuste de la actividad al proyecto aprobado y el cumplimiento de las medidas correctoras. Dicha comunicación deberá ir acompañada de la siguiente documentación:
 - Certificación final de las instalaciones suscrita por el Técnico Director de las mismas, indicando que se ha dado debido cumplimiento a la normativa de aplicación, así como a las medidas correctoras que figuran en la documentación técnica aprobada y a las propuestas, en su caso, por la Ponencia Técnica Municipal de Saneamiento.
 - Boletín de instalaciones eléctricas sellado por la Delegación Provincial de Industria.
 - Presupuesto final de la obra de adaptación del local.
 - Alta en el Impuesto de Actividades Económicas.
 - **Autorización Sanitaria de Funcionamiento expedida por la Administración competente, ó Declaración Responsable presentada ante la misma.**
 - **Certificación de aislamiento acústico conseguido, tanto a ruido aéreo como a ruido de impacto, tal y como establece el artº 72 de la Ordenanza Reguladora de la Contaminación Ambiental.**
- **El Ayuntamiento expedirá la correspondiente certificación si el resultado de la visita de inspección fuera favorable, efectuándose caso contrario requerimiento de subsanación de las deficiencias detectadas, así como plazo para su ejecución.**



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

SEGUNDO: Aprobar la liquidación provisional del Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras en la cantidad de **2.333,03.- €** cuota que resulta de la aplicación del tipo de 4 % sobre el presupuesto de ejecución material y cuya Base Imponible se fija en la cantidad de **58.325,87.- €**, de conformidad con lo dispuesto en la Ordenanza Fiscal nº 4.

ÁREA DE GOBIERNO DE EDUCACIÓN, CULTURA, PATRIMONIO HISTÓRICO, DEPORTES Y FESTEJOS

27º Bis.4) CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE TOLEDO Y LA ASOCIACIÓN DE FLORISTAS DE LA PROVINCIA DE TOLEDO, PARA ORNAMENTACIÓN FLORAL DEL RECORRIDO PROCESIONAL DEL CORPUS CHRISTI 2014.-

UNIDAD GESTORA: Festejos y Cultura.

IMPORTE: 60.000,00€

DURACIÓN: Desde su firma hasta el 30 de junio de 2014

DOCUMENTACIÓN QUE INTEGRA EL EXPEDIENTE:

- Propuesta justificativa del Convenio propuesto suscrita por la Unidad Gestora de referencia, en fase "AD".
- Memoria económica y Proyecto integral de la Ornamentación Floral del recorrido procesional del Corpus 2014, presentado por la Asociación de Floristas de la Provincia de Toledo.
- Certificados de no tener deuda con la Hacienda municipal, con la Hacienda estatal ni con la Seguridad Social.
- Acuerdo de la sesión ordinaria de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo, de 15 de mayo de 2014, relativo a la Aprobación del Programa y Presupuesto de Actividades Festivas del Corpus Christi 2014.

- **PROYECTO DE CONVENIO:**
 - **OBJETO:** El objeto del presente convenio es la realización conjunta de la ornamentación del recorrido procesional del Corpus Christi, que comenzará el 16 de junio y debe finalizar antes de las 19:00 horas del día 19/06/2014.
 - **OBLIGACIONES DE LAS PARTES:** El Ayuntamiento se compromete a aportar una cantidad de 60.000,00€, destinados única y exclusivamente a la decoración integral con elementos florales y no florales. Por su parte, la Asociación de Floristas de la Provincia de Toledo, deberá realizar el adorno de las calles que integran el recorrido procesional, compuesto por los elementos detallados en el proyecto adjunto, así como asumir los gastos de la mano de obra, aproximadamente 70 profesionales floristas, y los gastos de hospedaje, manutención, logística del montaje, ropa de trabajo, combustible, transporte y desplazamiento; según figura en la memoria adjunta. Además, hará constar la



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

colaboración del Ayuntamiento en toda la documentación y publicidad que pueda realizar.

- Informe jurídico favorable (con observaciones) suscrito por el Sr. Secretario General de Gobierno en fecha 29 de mayo de 2014.
- Fiscalización conforme (con observaciones) de la Intervención General municipal (Rfª. nº 1.897).

Visto lo anterior, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

PRIMERO.- Aprobar el Convenio de que se trata, así como el gasto de 60.000,00 euros como contraprestación de las obligaciones que asume la entidad con la que se concierta el presente Convenio de Colaboración.

SEGUNDO.- Delegar en el Concejal titular del Área de Gobierno de Cultura, Patrimonio Histórico y Deportes, la facultad para la firma del presente convenio como representante de este Ayuntamiento.

Todo ello, sin perjuicio de las observaciones realizadas tanto por la Secretaría General de Gobierno como por la Intervención General Municipal en sus respectivos informes.

27º Bis.5) ADJUDICACIÓN DE BECAS A ALUMNOS MATRICULADOS EN LA ESCUELA MUNICIPAL DE IDIOMAS EN EL CURSO 2013/2014.-

Documentación que integra el expediente:

- **ANTECEDENTE:** Acuerdo de este Órgano Corporativo de fecha 29 de enero de 2014, de aprobación de las Bases reguladoras de la convocatoria de las becas de referencia y aprobación de un gasto por importe máximo de 4.863,00 euros.
- **Acta levantada por la Comisión de Valoración reunida en fecha 22 de mayo de 2014.**
- **Anexo I.- Baremación de solicitudes.**
- **Anexo II.- Relación de adjudicatarios de becas.**
- Propuesta formulada por la Directora de la Escuela Municipal de Idiomas, de adjudicación de las ayudas de que se trata según Anexo II.
- Propuesta económica en fase "D" formulada por la Unidad Gestora de Educación y Cultura, con el visto bueno de la Concejalía Delegada del Área, por importe de 4.863 €.
- Fiscalización conforme de la Intervención General Municipal (Rfª. nº 1.810).

Habida cuenta de lo anterior, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

- ❖ Adjudicar las ayudas para alumnos matriculados en la Escuela Municipal de Idiomas durante el curso 2013/2014, según se detalla en el Anexo II incorporado al expediente; documento que será debidamente diligenciado por la Secretaría General de Gobierno.

28º.- RUEGOS Y PREGUNTAS.-

No se produjeron.

Y habiendo sido tratados todos los asuntos comprendidos en el Orden del Día, por la Presidencia se levanta la sesión siendo las dieciocho horas y veinticinco minutos de la fecha al inicio consignada. **De todo lo que, como Concejal-Secretario, DOY FE.**
